TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Martes 22 de Agosto de 1911 — Núm. 1730

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día..................	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado.........	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1911.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que abone con cargo á "Eventuales" la suma de veinte pesos ($ 20.00), que importa el traje del portero de la misma oficina, imputando en igual forma la suma de $ 20.00 invertidos en la adquisición de un objeto de arte para el torneo de football y de 25 á 30 que importan los plátanos y eucaliptos adquiridos, imputando esa cantidad al rubro "Vialidad urbana, etc".

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), para las obras del Restaurant del Prado.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se resuelve exonerar de derechos á diversos materiales destinados á la Usina Eléctrica de Fray Bentos.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal del Salto por la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 2.489.00), para las obras de pavimentación de la calle Larrañaga.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Decreto mandando librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Paysandú por la suma de doscientos veintidós mil ciento seis pesos con setenta y seis pesos ($ 22.106.76), para pago de la deuda que la Corporación Municipal tiene pendiente á favor de la Usina Eléctrica de aquel Departamento, de acuerdo con la ley 23 de Julio de 1911.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar abone al señor Ricardo T. Figueredo, en pago de los servicios prestados en la Secretaría de la misma, la suma correspondiente al cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar mencionada.

10—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la queja formulada por el vocal de la Junta Económico-Administrativa de Flores don Manuel Romay contra la Secretaría de la Intendencia, por no haber suministrado algunos datos sobre asuntos á estudio de la Corporación Municipal, apercibiéndose al Secretario de la Intendencia por la falta cometida.

11—Se nombra auxiliar 3.o de la Intendencia Municipal de Canelones á la señorita Leticia Brunereau des Huilleres.

12—Se manda expedir decreto designando como delegado para que represente á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo en el Congreso Municipal de Chicago, al Ministro del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América, doctor Carlos M.a de Pena.

13—Decreto á que hace referencia la anotación anterior.

14—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó sobre reconsideración de la resolución gubernativa de fecha 15 de Mayo del corriente año que no hizo lugar al pedido de descargo de 50.00 pesos invertidos por el vocal de la Corporación señor Nin y Silva en un viaje á la Capital.

15—Se resuelve suspender por el término de tres meses sin goce de sueldo al escribiente de la Sección Salubridad de la Intendencia Municipal de Montevideo, don Alfredo Baeza.

16—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para que mientras no se sancione la ley de presupuesto respectiva invierta la suma de $ 200.00 en los gastos de mantenimiento de los dos automóviles á su servicio.

17—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Florida, relativos á la consulta formulada en el sentido de saber si algunas maestras de la localidad que con sus familias habitan el mismo local de las escuelas, están obligadas al pago del impuesto de luces, declarándose que en todos los casos en que los maestros de escuelas públicas con sus familias estén en las condiciones previstas por la resolución administrativa de fecha 13 de Junio de 1885, están exentos del pago de los impuestos municipales.

18—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de órdenes de la Jefatura de Cerro Largo teniente 2.o Belisario de Medina, y por el 2.o comisario del pueblo Artigas don Juan Ibarborou, nombrando para reemplazar al primero al capitán graduado Pedro Bergara y al segundo al actual escribiente de la 1.a sección urbana don Patricio Cañete, designándose para este último puesto á don Felipe Corrales.

19—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para invertir la suma de cuarenta y cinco pesos con treinta centésimos ($ 45.30) en la construcción de un rancho para asiento del piquete destacado en el Paso de Lemos del Cuareim.

20—Se acepta la renuncia del escribiente de la 6.a sección de Flores don Juan Bula, y se nombra en su reemplazo al señor Nicanor Labraga.

21—Se nombra médico de policía de Rivera, al doctor Genaro Trama.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de los gastos originados al comisario de órdenes en la conducción de presos á la Capital.

23—Se nombra médico de policía supernumerario del pueblo Juan L. Lacaze (8.a sección de Colonia), al doctor Luis M. Otero.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía G. de Policías por la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00), importe de 100 machetes adquiridos á Brocqua y Scholberg.

25—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para hacer un gasto de mil ciento diez y siete pesos ($ 1.117) en adquisiciones destinadas á las menores asiladas en el Buen Pastor.

26—Orden de pago por mil ciento diez y siete pesos ($ 1.117), á que se refiere la anotación anterior.

27—Se autoriza á la Jefatura de Treinta y Tres para arrendar por el término de tres años una fracción de terreno situada en la 1.a sección, por la suma de $ 50.00 mensuales, debiendo destinarse la mayor área posible á la agricultura.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del alquiler del mes corriente de las casas ocupadas por la comisaría 1.a sección y subcomisaría de Pirarajá.

29—Se autoriza á la Jefatura de Tacuarembó para descargar por "Eventuales" $ 2.00, entregados como recompensa al guardia civil Juan P. Gaite.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía G. de Policías por la suma de ciento treinta y siete pesos con trece centésimos ($ 137.13), importe de artículos suministrados para acondicionar y enfardar vestuario.

31—Se declara cesante, atento á las resultancias del sumario que oportunamente se le instruyó, al oficial inspector de la 20.a sección de la Capital. don Manuel Alvarez.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 4.40), reintegro de lo abonado al sargento de la policía de Minas Miguel Velázquez por gastos de conducción de un preso á la Capital.

33—Pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto en Febrero próximo pasado.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo del sobrestante de las obras del edificio de la Jefatura señor Juan Gómez.

35—Se autoriza á la Jefatura de Florida para efectuar el desagote de los pozos negros de la 1.a sección urbana, cárcel y cuartel, por la suma de $ 76.10.

36—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Marzo próximo pasado.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la su-

ma de trescientos treinta y un pesos (pesos 331.00), importe de la adquisición de forrajes en el mes de Julio próximo pasado.

38—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Abril próximo pasado.

39—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de nueve pesos cuarenta centésimos ($ 9.40), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Rivera Enrique Carballo por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

40—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Marzo próximo pasado.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje hasta el 15 del corriente.

42—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Febrero próximo pasado.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de siete pesos ochenta centésimos ($ 7.80), importe de conducción de dos dementes á la Capital.

44—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Marzo próximo pasado.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), importe de la impresión del membrete de este Ministerio en 2.000 hojas de papel numerado.

46—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto en Marzo próximo pasado.

47—Se resuelve prorrogar desde el 1.o de Julio ppdo. el presupuesto vigente en la Asistencia Pública Nacional y conceder la autorización solicitada por el Consejo para reforzar con la cantidad de $ 2.500.00 mensuales el rubro "Alimentación".

48—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Marzo próximo pasado.

49—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la consulta formulada por la Jefatura de Canelones con motivo de haber recibido del comisario seccional de Las Piedras un oficio en que se transcriba una nota de la Comisión Auxiliar de la localidad, incluyendo una nómina de los vecinos que se han negado al pago del impuesto de salubridad, para que esa autoridad haga efectivo el cobro de $ 4.00 de multa ó en su defecto les aplique la prisión equivalente.

50—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Marzo ppdo.

51—Se dicta resolución en los antecedentes instruídos con motivo de la gestión de don Arturo E. O'Connor, arrendatario de las canteras de propiedad municipal existentes en el Cerro del Carmelo (Colonia), relativa á la extracción de piedra y aclaración de los incisos A y B del artículo 1.o de la ley de 14 de Abril de 1909.

52—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Febrero ppdo.

53—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de San José, relativos á la denuncia en compra, hecha por el agrimensor municipal, de un sobrante de terreno del solar número 3 de la manzana 30 del primer cuartel, revocando la resolución municipal de fecha 17 de Julio de 1911, dictada por la Junta Económico-Administrativa de San José, por la cual manda otorgar de plano al agrimensor municipal la escritura del exceso de terreno comprobado en la mensura del solar número 3.

54—Decreto disponiendo que los Intendentes Municipales, dentro del plazo de un mes, sometan á la consideración de las Juntas respectivas, proyectos de reglamentos de administración, en los cuales se determine el régimen de disciplina aplicable á los empleados de su dependencia y las formalidades á que deben ser sometidas todas las gestiones de licencia.

55—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Grassi.

56—Se expide la carta.

57—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 80.00, que se destinarán á retribuir en concepto de gasto los servicios de dos vigilantes á $ 40.00 cada uno, encargados exclusivamente de la vigilancia de los presos menores en la Cárcel Preventiva y Correccional.

58—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por la suma de diez y siete pesos ochenta centésimos ($ 17.80), gastos ocasionados en la conducción de un menor á la Capital.

59—Se manda librar orden de pago á favor de don Juan Pianzola por la suma de dos mil cuatrocientos quince pesos ($ 2.415.00), importe de obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

60—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por cuarenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 47.80), importe de gastos de conducción de presos á la Capital.

61—Se resuelve revalidar á favor de la Jefatura de San José la autorización que se le había concedido para reforzar con $ 18.15 el rubro "Arrendamiento de casas y campos" y para continuar utilizando los servicios del capitán graduado Ernesto Prósper.

62—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de treinta y siete pesos setenta y ocho centésimos ($ 37.78), importe de los gastos que se le han ocasionado con motivo del giro de $ 7.300 á las Jefaturas de campaña, cantidad destinada á conmemorar el próximo 25 de Agosto.

63—Se autoriza la ejecución de las obras de ampliación del edificio de la comisaría 1.a sección rural de San José, dentro de la cantidad de $ 2.100.00.

64—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de cuatro pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 4.48), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Río Negro, por gastos de conducción de una menor á la Capital.

65—Se resuelve trasladar al actual comisario de la 12.a sección de Canelones, Pedro García, á la 6.a, pasando el sargento mayor José G. Segovia á la 12.a sección.

66—Se autoriza á la Jefatura de Minas para incluir mensualmente en sus presupuestos la suma de $ 90.00, cantidad destinada á cubrir la asignación de un inspector de la red telefónica y dos guardahilos.

67—Se resuelve modificar la resolución gubernativa de fecha 19 de Junio último sobre modificaciones al proyecto de reglamento interno del Consejo de Protección de Menores.

68—Decreto nombrando al señor Wáshington Paullier jefe de Sección del Archivo General Administrativo, y al señor Jerónimo Solessi oficial 1.o del Museo y Biblioteca Pedagógicos, regularizando así la situación de ambos en los cargos que vienen desempeñando.

69—Se dicta resolución en el recurso de apelación deducido por la Intendencia Municipal del Salto de la resolución de la Junta Económico-Administrativa, según la cual los palcos municipales de los teatros deben estar exclusivamente á disposición de los miembros de la Corporación Municipal y á la del Intendente.

70—Se manda librar orden de pago á favor del arquitecto Raúl Faget por la suma de mil novecientos trece pesos con diez y siete centésimos ($ 1.913.17), por concepto de sus honorarios como Director técnico de las obras de la comisaría 2.a sección de la Capital.

71—Se autoriza á la Jefatura Política del Salto para que proceda á escriturar á favor del Estado un área de terreno para asiento de la comisaría de la 6.a sección rural.

72—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal del Salto, relativos á la resolución adoptada por la Junta, votando la suma de $ 30.00 mensuales, para atender á los gastos de oficina.

73—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por quinientos veinticinco pesos ($ 525.00), para ser distribuída entre los porteros, conserjes, etc., con motivo de la fiesta patria del **25 de Agosto**.

74—Se dicta resolución en el pedido de fondos formulado por el Ministerio de Obras Públicas para pago de los trabajos contratados en la carretera de Punta del Este á Maldonado, disponiéndose en ciertos casos que se haga el giro solicitado por la suma de $ 2.241.20.

75—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el día 19 del corriente.

—División de Ganadería — Nota del Club Fomento de Minas, pidiendo se le aumente el subsidio acordado para la Exposición que debe celebrar en el mes de Noviembre próximo.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos al proyecto de una ordenanza formulada por la Junta Económico-Administrativa de Soriano, sobre apacentamiento de ganados en los terrenos de los Ejidos.

—A sus antecedentes agréguese la nota de la Sociedad Fomento de Rivera, solicitando se establezca en dicho Departamento una de las Estaciones Agronómicas á crearse.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Solicitud del señor Roque Rivera, solicitando prórroga para la presentación de su título de Médico Veterinario á su inscripción.

—A sus antecedentes agréguese una nota del Club Fomento de Paysandú, pidiendo se adjudique á ese Departamento, una de las Estaciones Agronómicas á crearse.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Antecedentes relacionados con la recepción provisoria de los edificios construídos para la Granja Modelo en Sayago.

—Agréguese á sus antecedentes el expedientillo iniciado por los señores Alberto N. Calamet y Ernesto Bahrens, en representación de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, sobre aforo de derechos al yute hilado.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva que ha de regir durante el período 1911-1912.

—Asociación Agropecuaria y de Industria de San Eugenio—Nota acusando reci-

-bo á la suya con la cual acompaña tres ejemplares del Programa Reglamento para la 3er. Exposición que se celebrará en esa localidad en el mes de Septiembre próximo.

—División de Ganadería—Nota acompañando un ejemplar de la publicación á que se refiere la anotación que precede.

—A la misma—Solicitud del señor G. Young (hijo), introducción de animales.

—Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim—Nota acusando recibo á la suya referente á los teams que deben tratarse en la 2.a reunión del Congreso de las Sociedades Rurales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.702.74, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Industrias los antecedentes relativos á la construcción de bañados garrapaticidas.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud número 3 de don Martín Etchebarne, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Paysandú.

—Se manda agregar á sus antecedentes los expedientillos iniciados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre construcción de la estación Mollo, y estaciones intermedias al ramal de Nico Pérez á Melo.

—Con los antecedentes agregados por la Intendencia Municipal de la Capital, vuelve á la Oficina Técnica de la Rambla Sud, su nota relacionada con la construcción de dicha rambla.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 2, acompañando la cuenta del diario "Ecos del Progreso", por avisos publicados llamando á propuestas para la reparación del edificio del Resguardo del Salto.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes relativos al pago de los honorarios devengados por el arquitecto proyectista del Hotel-Casino del Prado.

—Se remite á informe de la Dirección de Minas, la solicitud número 131 de la Empresa de Tranvías "La Comercial", pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal por el camino del Manga.

—Se manda agregar, á sus antecedentes, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central, sobre variantes al trazado de la línea férrea á Melo.

—Informada por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Aduanas, relacionada con la compostura de los techos de los patios del despacho.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el libre despacho de materiales.

—Informada por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias, la solicitud núm. 2 de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el libre despacho de materiales.

—Se manda publicar la nota de la Oficina de Navegación dando cuenta del resultado de las operaciones comerciales efectuadas en el río Negro, durante el mes de Julio ppdo.

—A la Contaduría General se remite la nota de la Oficina de Navegación, acompañando los comprobantes del movimiento de fondos habido en esa oficina durante el mes de Junio ppdo.

—Se manda agregar, á sus antecedentes, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland, sobre construcción de un pasaje superior en el ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Al Ministerio del Interior se remiten á sus efectos, los antecedentes relativos á la construcción de un cementerio en Puerto del Sauce.

—Se manda agregar á sus antecedentes tres solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Norte, pidiendo el libre despacho de materiales.

—Pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, cuatro solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Central, sobre venta de materiales.

—Se devuelve al agrimensor Juan Guareche, debidamente ediligenciado, su escrito solicitando instrucciones para efectuar la mensura del campo de doña Fermina Jardín de Gutiérrez.

—Pasa á informe de la Dirección General de Impuestos la nota de la Intendencia Municipal de Minas, relacionada con la reglamentación de la ley de Patentes de Rodados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la mensura de un terreno de propiedad del Consejo Penitenciario.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á los efectos solicitados, la nota de la Dirección de Hidrografía, pidiendo dos copias del plano del Departamento de Treinta y Tres.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el escrito de la Empresa del Ferrocarril del Interior, sobre pago del impuesto de guías de tránsito.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite la nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre pago de los sueldos de los capataces de las cuadrillas que trabajan á órdenes de la Inspección Técnica Regional número 13.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE COMESTIBLES Á EXPENDIO EN EL DEPARTAMENTO Y ALEACIONES DE ENVASES.

Oficina de Análisis.

Núm. 1355.

Montevideo, Agosto 7 de 1911.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta oficina en los días 18 y 20 de Marzo, 24 y 27 de Abril, 5, 6 y 12 de Mayo de 1911, de sal de cocina, conserva de frutas y de carnes, salsa de tomate y alcaciones de los envases que la contenían, que se expende en el Departamento de la Capital.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 16 de 1911.

Enterado, publíquese y archívese.

Alfredo García Morales.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 18 y 20 de Marzo, 24 y 27 de Abril, 5, 6 y 12 de Mayo de 1911.—En las condiciones reglamentarias:

N. Rossi y Cía., Treinta y Tres 79—Sal fina doblemente refinada Liverpool.

Mateo Brunet, Uruguay 157 — Sal Cerebos, sal fina de Torre Vieja.

Lozano y Ballestir, Cerro Largo 152—Sal gruesa de Torre Vieja, sal fina.

Sociedad Uruguaya, Orillas del Plata 18—Sal de Cádiz.

Lorenzo Pietra, Uruguay 310—Perdices en escabeche y envases que las contenían.

F. Bech y Cía., Rondeau 94—Liebres en escabeche, salsa de tomate concentrada y envase que las contenían.

Juan Santini, Yaguarón 314 - Conserva de tomate, perdices en escabeche y envases que las contenían.

Santiago Mauri, Arambúrú 96—Duraznos en almíbar, liebres á la cazadora, y envases que las contenían.

José Martínez, Porongos 9—Perdices en escabeche y envases que las contenían.

Montevideo, Agosto 7 de 1911.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á ATANASILDO MELO, POR INCENDIO

Veredicto

Primero: Que esta probado que á eso de las nueve de la noche del 13 de Enero del corriente año, en paraje poco poblado, de la villa de San Eugenio, el procesado Atanasildo Melo, estando muy ébrio, incendió el techo de una tapera y unos palos que lo sostenían.

Segundo: Que el rancho á que había pertenecido ese techo y palos, era de propiedad de la concubina del encausado.

Tercero: Que el incendio no ha perjudicado á nadie, ni tampoco existió peligro de propagación.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—José Luis Ponce de León.—César José Surraco.—Luis Pintos.—A. Rodríguez Silva.*

Ante mí.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Agosto 18 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Atanasildo Melo por incendio.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Melo como autor de incendio intencional y solicita se le condene á tres años de penitenciaría —contestando el señor defensor que corresponde declarar la inculpabilidad de su defendido, desde que, Melo incendió los restos de un rancho de su propiedad, sin propósito de propagación, la que hubiera sido imposible ocurriera, dadas las circunstancias atmosféricas,

dirección del viento y situación del objeto incendiado.

Que en la vista de la causa se pronunció por el Jurado, el precedente veredicto.

Considerando: Que dentro de las declaratorias del veredicto corresponde absolver de culpa y pena al acusado, pues el acto que realizó no constituye delito, desde que, ni la tapera de propiedad de la concubina de Melo podía considerarse casa destinada á habitación de persona alguna, ni hubo perjuicio para nadie, ni peligro de que se propagara el incendio.

Por estos fundamentos, por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, en definitiva FALLO: absolviendo de culpa y pena al acusado Atanasildo Melo, declarando que hubo mérito para su enjuiciamiento.

Las costas del proceso se repatarán causadas de oficio; se ordenará orden de libertad incondicional y se archivará el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Agosto

Trámite—Antonio Parsons en autos Giuria y Varzi, denunciá. María Ferreira con Vidal y Otero, inc. Castellanos con Acosta. Mariano Ferreira con Vidal y Otero, inc. Acosta con Freitas. Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. El Fisco con las sucs. de Felisberto Fagundez y otros. Juan B. Calcagno con Julio Meillet.

Administrativo—El Poder Ejecutivo comunica que ha dispuesto el pago de una suma invertida por el señor Juez Letrado de Treinta y Tres en gastos de un sumario. El Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que ha dado curso á dos exhortos librados por el señor Juez de Instrucción de 2.º turno en causas por homicidio y robo. La Intendencia Municipal comunica que ha designado reemplazante al jurado don Ricardo Jannicelli. Nota del señor Juez L. Departamental de 2.º turno del Salto, comunicando haberse hecho cargo del Juzgado. Idem del Poder Ejecutivo relativa á las dificultades que se suscitan para hacer cumplir el artículo 717 del Código Militar. Idem del señor Juez del Crimen de 2.º turno comunicando haber concedido una extradición pedida por las autoridades judiciales argentinas. El señor Juez L. de Rocha formula una exposición en una causa por robo. El de Río Negro dá cuenta de las frecuentes excusaciones de los Defensores de procesados. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite copia de una ley de extradición de criminales promulgada por el Gobierno del Brasil. Nota del Poder Ejecutivo respecto de los alquileres de la casa ocupada por los Juzgado de Instrucción de Instrucción de 1.o y 2.o turno. Consulta del actuario del Juzgado Letrado de 1er. turno del Salto sobre el requisito de la rúbrica en los Registros de Ventas y Poderes. El Juzgado L. Departamental de Río Negro eleva el estado del movimiento habido en sus oficinas durante el primer semestre del corriente año. Exhorto del señor Juez L. Departamental de la Capital sobre inscripción en el Registro del Estado Civil. Don Joaquín Brandao, actuario del Juzgado Letrado de Paysandú, formula una queja contra el Tasador de costas de Río Negro. Los penados Gregorio Silva, Lorenzo Coletti, Eugenio García y García, Juan Guzmán, solicitan su libertad condicional. El defensor de oficio doctor Eugenio M. Petit formula una exposición. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve diligenciado un exhorto del Juez de Comercio de primer turno en autos Menini con Bigley. Doña Nicolasa de Baliñas interpone una reclamación. Exhorto del señor Juez Fed. de la Capital Argentina pidiendo la extradición de un procesado por homicidio. El Juzgado Letrado de Canelones eleva la relación de las consignaciones practicadas en el mes de Julio ppdo.

Expedientes entrados—Administrativos, doce. En consulta, cinco. A estudio, siete. Relaciones quincenales, sesenta y tres. Cuadernos de Protocolo, veinte. Oficios librados, quince. Legalizaciones, tres.

—En esta audiencia la Exma. Alta Corte decretó la libertad condicional del penado Germán Díaz.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite — José Revetria Costa con la suc. de Fortunato Bonifacio. Luque con D'Alexandre y Cª. Visitación Barraga con Inés Zeballos R. de Q. José Cabot con el concurso de de Eleuterio S. Mujica. García de Pereira con Olarte. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Ambrosio Bonorino con Agustín Iteras. Viuda é hijos de Juan Masons con la Compañía de Seguros «Scottisch Unión y Nacional y Albingia». Paulina Carrera de Mello suc. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite — José Revetria Costa con la sucesión de Fortunato Bonifacio. Luque con Leclercquedre y Cía. Visitación Barraga con Inés Ceballos, R. de Q. José Cabot con el concurso de Eleuterio S. Mujica. García de Pereira con Olarte. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Ambrosio Bonorino con Agustín Liteas. Viuda é Hijos de Juan Masons con la Compañía de Seguros "Scottisch Unión y National y Albingia". Paulina Tomasa de Mello. Suc. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER TURNO

Día 21

Trámite — Suc. Antonio Plácido Piria. Suc. Pedro González. Sucs. de Benjamín Aldecoa, Julia Aldecoa y Carolina Aldecoa, incidente rendición de cuentas. Pedro Duprat con Ricardo Jalabert, Josefa Arrillaga de Hargain, Pablo Caderoso con Mario Gutiérrez, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Jesús Montiños con Santos Méndez. Andrés Scheffe. Celia Robledo y Pastorino. Concurso Duncan Stewart (hijo). Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. María Basso de Larraya. Ramón Muñoz con test. de García Zúñiga. Francisco Morales con Saturnina Viera de González, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Francisco y Victoria Montero. José María Onega con Carlos O'Neill. Terc. Diego O'Neill, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Jacinta Martínez de Pérez. Daniel Martínez y sus menores hijos. Suc. Santiago Ceriani. Francisco Caraballo. Antecedentes relativos al menor Antonio Destacio, Amadeo Camelli con Angela Longo.

Interlocutorias—Test. Francisco Clemente Fraga y María Clara Fraga. Suc. Angel Ricardo Urta. Suc. Luis E. Silva. José María Onega con Carlos O'Neill terc. deducida por Diego O'Neill apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Francisco Consentino y sus menores hijos. Antonio Gurri con Josefa Veytes inc. del doctor Julián F. Saráchaga apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Cristóbal Ferreyra inc. de incapacidad de María Ferreyra. Suc. Eulalia González de Baños.

Definitivas—María Inés Jauregui apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Antecedentes relativos á la menor María Silva. Sucs. de Pedro Castilla. Andrés Castilla y otros. Suc. de Agustina Alarzela de Chiarella. Sucs. de Irene Rodríguez de Pernas é Irene Pernas de Sagory. Suc. de Santiaga Garré. Zubillaga y Beramendi contra Nicolás Sifredi. Idalina Farías. Victoria Rodríguez de García y Delia Rodríguez de Matonte. Test. de Carolina Ruedas. Suc. de Nicasia C. Hernández de Percovich. Francisco Spinelli y Cía. contra José y Luis Crodara. Suc. de Juana Fuentes de Hernández. María Delfina Torres de López. Conc. de la suc. de Beltrán Borrota. Eduardo Domingo Gutiérrez. Suc. de Filomena Carrasco de Parra. Teresa Basso de Forcile. Test. de Antonio Genta y suc. de Ofelia Genta suc. de Pascual Robreti. uc. de Joaquín Acevedo de Acevedo. Felipa Cosme. Damián Jacinto Olivera y Genoveva Olivera de Aguirre. Mateo Lursar contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. La Intendencia Municipal contra las Empresas de Tranvías "La Transatlántica" y "La Comercial". Julia Fernández de Valvé contra Sábado Marino. Antonio Qurrinotti contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Alar de Parisi.

Interlocutorias—Suc. de Josefa Topa de Boado. Micaela Palacio de Portilla contra José Palacio. María Raggio de Peirano y Ambrosio Peirano contra la Empresa Constructora del Puerto y otro.

Definitivas—Alejandro Laesprella. Serafina Amestoy de Requeijo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Justino José da Silveira. Suc. Manuel Cotelo. Suc. Víctor Lano. Suc. Petra Pérez y Bonilla de Hors Comellas. Intestado Jorge Houtt. Suc. Carmen Amelia Cartelo de Saint Chique. Florencia Abella de Castro. Suc. Catalina Lajournade de Savia. Test. Baldomero José Marcot. Margarita Pequin de Calvet. Suc. Osvaldo Martínez. Celestina Cossi. Carlos Escayola por sus menores hijos. Antece-

dentes relativos al menor Pedro Alonso. Leopoldo González Lerena con suc. de Gregoria Iriarte. Suc. Luisa Bau de Finochietti. Antecedentes relativos á la menor Antonia Constantina Durán. Suc. Ignacio Colombo. Telésforo Samaloni, artículo 115 del Código Civil. Héctor y Julia Hernández; nombramiento de tutor. Suc. Marcelina Terrasa. Rafael Escuder con Matilde Escardó de Platero. Intestada Fermina Supervielle. Pabla Daifa con la suc. de Florentino Rocco. Suc. Mercedes Vincier de Salas. Test. de Casiano Pasculi. Suc. de Lorenzo Cairolo. Juan José Durán y Pagola y Marcelino Barrado con Faustino Silva y Colomar. Lorenza Amelia Duclós de Inchauspe. Anteecdentes relativos á la incapacidad de Carmelo Rodríguez. Marcelino Alberti con Juan Bibiloni. Concurso voluntario de César Angostini. Eduviges Paredes, nombramiento de tutor. Antecedentes relativos á la incapacidad de Teófila Vergara. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital referente á los autos inciados por Clara López, sobre nombramiento de tutor. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno referente á los autos seguidos por María Wells de Jalabert con Ricardo Jalabert. María Amestoy ó Egues, menor. Antecedentes relativos á la menor María Esther Plada. Germán Infantozzi, ciudadanía. Catalina Buenomo con Alberto Gloodofstag. Sucs. de Rudecindo Canosa y Altamirano y su hijo Abraham. Palmira Tuecelli de Longardo con la Compañía British et South American Navigation C.a Limited.

Interlocutorias—Andrés Maino con la suc. de Julio Ruab. Suc. Elisa Lecocq.

Definitivas — Test. Antonio Conforte. Suc. de Manuel Alcatearena. Suc. Enrique Algorta y Villa. Suc. José Domingo Urioste. Julia Zambado de Viccioni con Julio Arizaga, como tutor de los menores Antonio y Julia Felicia Sagarra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 21

Trámite—A. Irigoyen con M. A. del Guercio, Sapriza Hnos. con O. Silveira. H. Ruíz con la Compañía de Seguros Nord Deutssche. Dómino y Dotto, disolución de la Sociedad. H. A. Davison, título de corredor y rematador. E. Chiachio con J. Gentini. Díaz y Aznárez con Giraud. C. Martínez Vigil con "La Transatlántica". P. Guazzoni (aux.) con M. Biurrun, P. Estebenet, concordato. I. Ragno con E. Muhle, oficio de Canelones, referente al Registro Público de Comercio. Empresa teatral F. González y Cía. con C. Aznárez. Correa é Izmendi, concordato. F. Capella y Pons con C. Arroyo, conc. J. Ledaz, incidente Tálice y Moretti. Airaldi y Storace con A. y S. Janicelli.

Interlocutorias—P. Novoa, concordato A. Lago Verdía sobre extravío de una letra con el Banco Comercial.

Definitivas—P. Estebanet, concordato. A. Fraga con N. Calcagno. H. Cipolina, título de corredor y rematador. C. F. Alvariza y Arcos, matrícula de comerciantes.

Reservada—Una.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Ceferino Travieso solicitando título de corredor y rematador. B. A. Barrére y Cía. con Rhode y Cía. Jacinta Llunell con José Gentini. Rosendo Bravo con Antonio Sanguinetti. Salvador Dallessandro, matrícula. Felipe Schiaffino capitán del bergantín "Río" con el capitán de la fragata "Ganet Hill". Tzulee y Raedler con Luis Fidenza. Juan B. Fontán con Guido Albertini. José Bark, concordato extrajudicial. José Otero, concordato preventivo judicial. Ignacio M. Oribe con Domingo Leopoldo Matteo. B. A. Barrére y Cía. con A. Rhoda y Cía. Florbel Ortíz Pérez con Freccero y Dángelo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Incap. Reinaldo García. Adelina Pérez de Harley. Justina Santos. Hilario Ceballos. Juan C. Galmarini con Enrique Tobó. Saverio y Emilio Laguardia con María Mallada de Pereira. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capital. Pelegrina Peraza solicitando la entrega de su hijo Alfredo Peraza. Venancio López con Patricio Bienan. Felicia Harreguy solicitando la entrega de su menor hija María Harreguy. Sucesión Salvador Romano. Benito Manchal con María Astengo. C. Carballo solicitando una inscripción en el Registro de E. Civil. Incap. C. Piria. Luisa Gomila, suc. Julián Escutary, Juan A. Magariños Pittaluga, Carlos Jesús y Alberto Scott solicitando sus inscripciones en el Registro del Estado Civil, Juan Ragui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Héctor Dionisio Cardoso, Jacinto M. Vera como apoderado del doctor Héctor Raffo con Juan Gibert apelación del Juzgado de Paz de la 14.ª sección de la capital, Leopoldo Cairano con Vicente Salcedo, Bernardo Miguez Conde y Manuela Fernández Miramonte, Lidia García, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones librado en los autos seguidos por Ramón G. Costa con Luis Turini, exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas librado en los autos sucs. de E. Machado, suc. Amalia Ordóñez, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó librado en los autos seguidos por doña Felicia Franqui, exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Durazno librado en los autos seguidos por Roberto Rivera Rebollo, Emilia Dasso de Easton con Isabelino Bosch, Juan Bergero con Ciriaco Caimone.

Interlocutorias — Gerardo Carasa con Juan Gaia apelación del Juzgado de Paz de la 6.ª sección de la Capital, incapacidad Cecilia Flores, Erasmo Pedro Callorda con Enrique Segade, Gabriel Antonio Perrial con Alicio Charlote Biuy.

Definitivas—María Fernández Peinado, Juana Valdi Scuarsuna, Carmen Anastasia Cuadra, María Manuela Silveira.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Agosto 21 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión particular del Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para proceder á la reconstrucción y reparación de las líneas de los Telégrafos Nacionales.

Primera discusión del que deroga el inciso 15 del artículo 32 de la Ley de Registro Cívico Permanente en lo que se refiere á la inscripción y voto de los guardias civiles; —y del que autoriza al Poder Ejecutivo para acordar determinadas franquicias para la instalación de una fábrica de cemento-portland.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE AGOSTO DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura: con poca variación.

Dominan vientos del Norte al Este, con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.40.

Temperaturas: Normal 14°50, á la intemperie 15°20; máxima 14°70, á la intemperie (sol) 23°00; mínima 11°50, á la intemperie 11°00.

Viento N. E., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 3 h. 5 a. m.

Tensión del vapor de agua 10.05. Humedad relativa 80.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.26.

Cloro libre por litro, gramos 1.98.

—Vientos fuertes en la costa, con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Agosto de 1911

Emilia R. de Mainero, Dolores L. de Sáiz, Florencio Rodríguez, Manuel Rama, Sebastián Sciarra, Juan Maltempo, Antonio Iglesias Pinto, José Parceriza, José Estable, Casimiro Caldas, Agustín Cardoso, Antonio J. Chiarino.

Expedientes al Ministerio del Interior—Vicente Ferreira y otros, Francisco Piria y otros sobre apertura de calles, Laudelino Guadalupe, Elisa G. de Cobelli, Martín Echaves propuestas de venta.

Expediente al Ministerio de Hacienda—Antonio Larrachart.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 21 de 1911.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
5.128 25	para el 22 de Agosto .	99 30
1.865	ídem ídem	99 30
932 50	ídem ídem	99 30
9.325	ídem ídem	99 20

Títulos Hipotecarios serie H

6.000	al contado	95 —
5.000	para el 22 de Agosto .	95 —
8.400	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para fin de mes . . .	94 80

Títulos Hipotecarios serie J

3.000	para el 22 de Agosto. .	93 90

Títulos Hipotecarios serie E

3.000	para el 22 de Agosto. .	98 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 21 de 1911.

Roma, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 22 del corriente, á las 6.30 p. m.

Viena, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 22 del corriente, á las 10 p. m.

Río Uruguay, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 22 del corriente, á las 10 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 20 de Agosto de 1911

Emilio Muniz (hijo), oriental, 20 años, soltero, Guaviyú 213.
Lucio Piñeyro del Campo, oriental, 67 años, viudo, Cerrito 179 (altos).
María Montes, oriental, 101 años, soltera, Durazno 273.
Antonio Pardiñas, español, 45 años, casado, Uruguay 628.
Claudio Pereira, oriental, 58 años, casado, Maldonado 579.

Día 21

Gabriel I. Borrás, oriental, 36 años, casado, Ibicuy 529.
Graciana Rivero, oriental 15 años, soltera, Municipio 95.
Pedro Vaniglia, italiano, 73 años, viudo, Orillas del Plata 201.
Manuela Villar de Chans, española, 56 años, casada, Coronel Mora 36.
Antonio Gomendio, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Beatriz Narizano de Robillard, oriental, 57 años, viuda, Joaquín Requena 16e.
José Calero, italiano, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Irigaray, francés, 93 años, viudo, Daymán 158.
Gilberto Antonio Picasso, oriental, 55 años, casado, Nicaragua 139.
Carlos Birkin, inglés, 31 años, soltero, antepuerto, vaporcito inglés «Tongariza».
Un feto, Hospital Maciel.
José Dutra, oriental, 24 horas, Hospital Maciel.
Ignacio Da Silva, italiano, 38 años, casado, Emilio Reus 63.
Pedro Casebonne, francés, 77 años, viudo, Porongos 27.
Alberto Capurro, oriental, 1 año, Zapicán 22.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE SENADORES

4.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 21 de Agosto de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Ferrer, Lenzi, Astigarraga, Vidal, Enciso, Fleurquin, Albín, Repetto, Tiscornia, Pérez Olave, Accinelli y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Otero, Saldaña, Gomensoro, y

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente):

"Las señoritas Carmen y Carolina Mayobre solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Estando en antesalas el señor Ministro de Instrucción Pública y Justicia, se le va á invitar á pasar al salón.

(Entra el señor Ministro, doctor Juan Blengio Rocca).

Continúa la discusión del artículo 4.o con la modificación propuesta por el señor Ministro.

Se va á dar lectura del artículo 4.o.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 4.o En los mismos casos del "artículo anterior, cuando el inmueble es- "tuviese gravado con anterioridad á la ins- "cripción de que tratan los dos artículos "anteriores el acreedor sólo podrá recla- "mar la suma que corresponda propor- "cionalmente entre el valor total del área "afectada, el importe del crédito y el va- "lor del área á escriturarse, exclusión he- "cha de las mejoras que pertenezcan al "comprador.

"En este concepto el comprador podrá "pedir al Juez la cancelación de la hipo- "teca ó el levantamiento del embargo, en "lo que respecta á la fracción de terrenos "de que se trata, y deberá consignar la "suma proporcional referida ó afectar al "pago de ella dicha fracción."

Señor Tiscornia — La nueva redacción del artículo determina que sólo se refiere á los casos anteriores á la promulgación de la ley.

¿Y cómo quedan, entonces, los casos posteriores á la promulgación de la ley?

Desearía que el señor miembro informante, ó el señor Ministro, me lo dijeran.

Señor Espalter—¿Quisiera el señor senador por Río Negro manifestar otra vez cuál es la duda que tiene al respecto?

Señor Tiscornia — Este artículo propuesto legisla para los siguientes casos...

Señor Espalter—¿Qué artículo?

Señor Tiscornia—El artículo 4.o en la forma que acaba de proponerse.

Señor Espalter — ¿Cuál es la forma que acaba de proponerse?

Señor Ministro — Se propuso en la sesión anterior. Tal cual está en el proyecto con la modificación que indiqué y que aceptó la Comisión informante.

Señor Espalter — ¿Quiere leerlo el señor Secretario?

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Espalter — ¿Cuál es la duda que tiene el señor senador?

Señor Ministro — Me permite el señor senador?

La frase primera que acaba de leer el señor Secretario, fué indicada por el señor senador por Minas al finalizar la sesión anterior, con el propósito de aclarar una idea que emitió el señor senador por Río Negro.

No me parece indispensable esa modificación.

De manera que el artículo debería quedar tal como estaba redactado en el proyecto con la modificación que indiqué,— y ya que estoy en el uso de la palabra, indicaría, también, la sustitución de una palabra que está repetida en el artículo.

Dice el artículo: "cuando el inmueble estuviera gravado con anterioridad á la inscripción de que tratan los dos "artículos anteriores", vienen casi seguidas las palabras "anterioridad" y "anteriores" y suenan mal.

De manera que propondría que se dijese: "los dos artículos que anteceden" en vez de "anteriores".

Por lo demás, quedaría redactado el artículo exactamente en la forma que estaba proyectado por la Comisión, excepto la parte final, que se modificó por indicación mía, aceptada por la Comisión informante.

Señor Presidente — Se va á dar lectura del artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 4.o En los mismos casos del artículo anterior, cuando el inmueble estuviese gravado con anterioridad á la inscripción de que tratan los dos artículos que anteceden, el acreedor sólo podrá reclamar la suma que corresponda proporcionalmente entre el valor total del área afectada, el importe del crédito y el valor del área á escriturarse, exclusión hecha de las mejoras que pertenezcan al comprador.

En este concepto, el comprador podrá pedir al Juez la cancelación de la hipoteca ó el levantamiento del embargo, en lo que respecta á la fracción de terreno de que se trata, y deberá consignar la suma proporcional referida, ó afectar al pago de ella dicha fracción."

Señor Areco — La pregunta del señor senador por Río Negro está contestada en estos términos: los que compraron antes, se rigen por ese artículo; los que compraron después, se rigen por el 1.o y 2.o.

Señor Espalter — Estoy esperando que se concrete.

Señor Tiscornia — Yo me encuentro, señor Presidente, confundido porque el agregado ó modificación que indicó el señor senador por Minas y que propone en esta sesión el señor Ministro, tenía por objeto fijar exactamente que este artículo 4.o sólo se refería á los casos anteriores á la promulgación de la ley.

Por la nueva redacción, ó mejor dicho manteniendo la redacción actual, queda vigente el precepto tanto para los casos anteriores como para los casos que ocurrirán después de la vigencia de la ley.

¿Es la mente esa, señor Ministro, que el artículo rija para los dos casos?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Tiscornia — ¿Para los posteriores también?

Señor Ministro — Para los casos legislados en el artículo 2.o y 3.o que son los dos artículos que preceden.

Señor Tiscornia — Pero la pregunta mía se refiere á si regirá esta disposición para los casos anteriores á la vigencia de la ley y para los posteriores á la vigencia de la ley.

Señor Ministro — Para los posteriores á la vigencia de la ley en los cuales apareciera una afectación que se hubiera establecido en el interregno entre la expedición del boleto ó el acto de la venta en remate y la fecha de la inscripción, porque el señor senador habrá visto que por el artículo 2.o se establece que, en lo sucesivo, vale decir, después de sancionada esta ley y puesta en vigencia, el comprador de un terreno á plazos podrá inscribir el boleto provisorio en el Registro y eso dará lugar á que el gravamen, ya sea hipotecario, ya proceda de embargo de fecha posterior á la de la inscripción, no perjudicará al comprador.

Lo dice expresamente el artículo 2.o. Si el señor senador lo ha leído, se habrá dado cuenta de que es perfectamente lógica esta disposición.

Bien; pero puede ocurrir, aunque reconozco que no sería muy frecuente, que entre la fecha en que se ha realizado el remate y aquella en que se realice la inscripción del boleto provisorio, recaiga un gravamen, ya sea impuesto voluntariamente por el propietario vendedor, ya sea por concepto de un embargo decretado en el tiempo que media entre la fecha de la venta y la de la inscripción.

Yo creo que en ese caso debe estar igualmente garantido por la disposición del artículo 4.o, por más que reconozco que, en vigencia esta ley, no se producirá con frecuencia el caso que examinamos.

Lo normal y corriente será que el comprador registre su boleto provisorio y con ello estará al amparo de la disposición del artículo 2.o; pero puede ocurrir que en el intervalo entre la fecha de la venta y la de la inscripción haya recaído un gravamen, se haya establecido por el vendedor una hipoteca. En ese caso hay que amparar también al comprador porque estará exactamente en la misma situación que los compradores que han realizado sus ventas con anterioridad á la sanción de esta ley.

Suponga el señor senador que un vendedor á plazo, después de estar en vigencia esta ley, anuncia en remate público la venta de solares, y entre el día en que se verificó la venta y el de la expedición del boleto provisorio transcurra un mes ó dos (no es mucho suponer, pues es frecuente que eso suceda), y en ese intervalo se hubiera establecido un gravamen, ya sea voluntariamente impuesto por el propietario vendedor, ya sea por concepto de un embargo judicial trabado para responder á obligaciones del mismo. En ese caso ¿cómo quedaría el comprador?

El artículo 4.o lo ampara, como ampara á los que ya han realizado operaciones antes de la sanción de esta ley.

Yo creo que el artículo debe quedar tal como está, pues abarca los dos casos, y es justo que en ambos sean amparados los compradores de buena fe.

Excusado es que diga que sigo creyendo que es absolutamente indispensable la sanción de esta ley, si se quiere normalizar la situación de cuatro, cinco ó quizá diez mil compradores á plazos que se hallan en la actualidad expuestos á las contingencias buenas ó malas de los negocios del vendedor, y más aún, á la buena ó mala fe del vendedor que ha contratado con ellos. He terminado.

Señor Tiscornia — ¿El señor senador por Minas acepta esta interpretación?

Señor Vidal — Creo que las observaciones que hace el señor Ministro son perfectamente fundadas. Evidentemente que el artículo se refiere principalmente á los actos anteriores á la promulgación de esta ley, pero por excepción pudieran producirse algunos casos en que existiría

conveniencia en establecer la disposición con carácter general.

Al principio de esta discusión no me había dado bien cuenta de cuáles eran esos casos, porque parecería que el artículo 2.o de la ley resuelve todos los que pudieran presentarse; pero he observado que efectivamente pudiera ocurrir que se registrara un gravamen entre el momento de la operación de venta y el de la inscripción del boleto provisorio, y para esos casos también habría interés en mantener el procedimiento que establece este artículo.

Creo que la mejor redacción es la que tiene este artículo en el proyecto de la Comisión, y por consiguiente, si he hecho alguna observación, la dejo sin efecto.

Señor Tiscornia — La razón de mi pregunta al señor senador por Minas era porque en antesalas, conversando de este asunto, me había dicho que él no creía que tuviera tanto peligro la fórmula que yo combatía, porque al fin se trataba de casos ya ocurridos en los cuales no era posible creer que hubiera existido el propósito que yo enunciaba como peligroso.

Señor Vidal — Es exacto.

Señor Tiscornia — De modo, pues, que si acepta el señor senador por Minas el alcance que se le da al artículo en debate, viene á quedar en pie toda la argumentación que yo hice para demostrar el daño que iba á sufrir el crédito hipotecario con su sanción; pues que el precepto viene así á establecer que rige no solamente para los casos actuales á los cuales se pretende amparar, sino para todos los casos de futuro...

Señor Vidal — Para los casos de excepción.

Señor Tiscornia — Para los casos posteriores á la ley.

Ahora podría ser que la comprensión de este artículo fuera limitada á los términos que expresa el señor Ministro y que supone el señor senador por Minas; pero debo hacer notar que eso no está en el artículo.

Señor Vidal — Pero para los otros casos no cabe duda, porque el artículo 2.o es terminante.

Señor Tiscornia — El artículo 2.o establece la facultad de registrar la promesa de venta, en seguida que se realice la operación de remate.

El artículo 3.o se refiere á la actual situación, es decir, á aquellos compradores de terrenos á plazos que no tienen disposición ninguna de qué valerse para asegurarse del bien comprado.

De modo, pues, que sería del caso preguntar si la excepción ó la limitación del precepto que enuncian el señor Ministro y el señor senador por Minas está contenida en el artículo.

Yo creo que no, que no está contenida. Creo que el artículo es amplio y comprende por igual todos los casos, es decir, que siempre que se saque á remate á plazos una propiedad que esté con anterioridad hipotecada, se entenderá que esa hipoteca está indeterminada en cuanto al bien, puesto que es necesario que nuevamente se determine cuál es el bien; está limitada respecto del plazo, porque el plazo se da por vencido, en una palabra, todas las modificaciones que prescribe el artículo 4.o.

De modo, pues, que no es como entendía el señor senador por Minas, de que el peligro que yo enunciaba no podía existir en toda su amplitud, porque se trataba de hechos ya consumados.

El precepto, según la nueva fórmula que se le da, comprende todos los casos. Luego, comprende los consumados y los que puedan consumarse.

Señor Vidal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Tiscornia—¡Cómo no!

Señor Vidal—Mantengo lo que manifesté al señor senador por Río Negro, desde que considero que esta disposición es aplicable para los casos anteriores á la promulgación de la ley.

Señor Tiscornia—No, porque no está limitado el precepto.

Señor Vidal—Y que sólo en algún caso de excepción puede aplicarse después, y ese caso de excepción sería aquél en que, como ha dicho perfectamente bien el señor Ministro, pudiera hacerse la inscripción de la hipoteca, entre el momento de la venta y el momento de la inscripción.

Señor Tiscornia—¿Y por qué ese límite?

Señor Vidal—Por esta razón: porque si el gravamen existía anteriormente á la venta, en el momento de realizarse ésta, ha tenido que ser declarado, y por consiguiente, el que compra, lo hace con el gravamen *ó libre, desde que se obliga al rematador ó vendedor á presentar el certificado de liberación de la propiedad ó de la existencia del gravamen.*

De manera que en el futuro todas las propiedades que se vendan á plazos serán puestas á la venta con el certificado de que están libres de todo gravamen, interdicción ó hipoteca, porque de otro modo no habría compradores.

En consecuencia, dentro del régimen futuro las propiedades van á ir á la venta á plazos, libres de todo gravamen,—y entonces no existen peligros de ninguna especie en la disposición en discusión.

Podría producirse una situación en que el vendedor—y entonces pudiera haber confabulación para burlar al comprador—se adelantara á inscribir una hipoteca antes del momento en que el adquiriente inscriba el boleto.

Ese caso es el que realmente resultaría de excepción, pero la mala fe no puede preverse en la ley, que debe considerar que las operaciones se realicen con buena fe. En ese caso único es que tendrá acción el artículo.

Por consiguiente, como le decía al señor senador por Río Negro, la disposición no tiene peligro para los casos posteriores á la ley, porque las propiedades van á ir á la venta libre de todo gravamen, y no se producirá esta situación de conflictos entre el derecho del acreedor hipotecario y el derecho del comprador á plazos.

De manera que para el futuro se mantiene esa disposición como una salvaguardia para algún caso de fraude, nada más, —caso que no puede ser sino excepcionalísimo. En cambio, todas las demás situaciones están perfectamente garantidas con el régimen sencillísimo de la inscripción del boleto de venta y de la obligación de declarar la condición de la propiedad en el momento de la venta, presentando los certificados de los Registros.

Yo creo francamente—y sin que en ello me guíe el amor propio de autor del proyecto—que su mecanismo, bien sencillo por cierto, no será perfecto, pero que garante de una manera tan general estas operaciones, que solamente se producirán dificultades en ciertos casos en que las partes, al contratar, tengan una mala fe tan grande, que no pueda la legislación tenerlos presentes, y más aún: que no serán necesarios preceptos de la ley civil para decidir esas situaciones, desde que estarán comprendidas visiblemente en las disposiciones relativas del Código Penal sobre estafa, fraude, etc.

Después de la última sesión, pensé otra vez sobre esta cuestión, porque como sucede en asuntos en que hay tantos conflictos de intereses, fácilmente uno se ofusca, ó pierde la noción del alcance de las disposiciones; pero después de haber meditado, me he convencido de que la mejor redacción es la del proyecto de la Comisión.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Tiscornia — Yo no creí que el artículo 1.o tuviera el fin de que habla el señor senador por Minas. El propuso en su proyecto el siguiente: "Los bienes raíces á cuya venta á plazos se proceda en remate público, deberán estar libres de hipoteca, embargo ó interdicción, y en caso de tener algún gravamen, así deberá mencionarse en el aviso de remate".

Por este artículo 1.o, pues, se prevéía el caso de que estuviera gravado el bien y el de que estuviera libre. En el caso de que no estuviera libre, debería, al hacerse la venta en remate, presentarse el certificado correspondiente; denunciándose públicamente el hecho.

El artículo 1.o del proyecto de la Comisión fué redactado de un modo distinto.

Yo no creo que con el del señor senador por Minas pudiera caber la duda de si la exigencia de que debiera estar el bien libre de hipoteca, era una exigencia que debía ser cumplida á pesar del aviso que debía dar el rematador de la existencia del gravamen; pero menos puedo creerlo con el proyecto de la Comisión, que suprimió esta declaración de que la venta de los bienes debía ser libre de hipoteca, embargo é interdicción; pues lo redactó en la siguiente forma: "Los rematadores de bienes raíces, objeto de ventas á plazo, deberán mencionar en los avisos de remate las hipotecas, embargos, interdicciones, arrendamientos ó cualquier gravamen que pese sobre los bienes, y deberán dar lectura, en el acto de comenzar el remate, del certificado de las oficinas del Registro de Hipotecas, Embargos, Interdicciones y Arrendamientos.

La falta de este requisito por parte de los rematadores, será penada con multa de 50 á 100 pesos y suspensión de 1 á 6 meses.

Cualquier damnificado podrá ejercitar esta acción."

Señor Vidal — En la práctica viene á dar el mismo resultado.

Señor Tiscornia — No señor, si se exige en este artículo que se denuncie la existencia del gravamen, es porque se permite la venta con ese gravamen.

Señor Vidal — Y no hay inconveniente.

Señor Tiscornia — Si la venta está prohibida, como dice el señor senador por Minas, ¿entonces á qué viene la obligación de denunciar?

Señor Vidal — No he dicho "prohibida".

Señor Tiscornia — El señor senador por Minas dice: en adelante, vigente esta ley, no podrá rematarse á plazos terrenos si pesa sobre ellos hipoteca, embargo ó interdicciones.

Señor Vidal — No digo eso.

He dicho que no se harán ventas á plazos, porque nadie comprará una propiedad que esté gravada.

Señor Tiscornia—¡Cómo no! Si todo el mundo sabe que la propiedad está hipotecada.

Señor Vidal—Eso es, precisamente, lo que tratamos de evitar, es lo que se pretende que evitará este proyecto, porque como no habrá compradores á plazo de terrenos hipotecados, en la práctica resultará que todo el que ponga en venta una propiedad, lo hará teniendo previamente que hacer el levantamiento de toda hipoteca, gravamen ó interdicción. Y en caso de que vendiera con el gravamen denunciado y hubiera comprador tan incauto que aceptara el adquirir bienes en esas condiciones, cargará con las consecuencias de su falta de experiencia, ó de su ignorancia.

Lo que el proyecto va á evitar en la práctica es precisamente que se vendan propiedades gravadas, hipotecadas ó interdictas, como sucede ahora. Es, pues, esta una ley preventiva, porque denun-

ciado ó hecho público el gravamen, nadie adquirirá bienes en esas condiciones.

Señor Tiscornia—En los términos en que está la discusión, es inútil insistir, señor Presidente. De manera que yo ya he expuesto mis ideas y dejo la palabra.

Señor Presidente—Léase el artículo tal como ha quedado.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Cuando el inmueble estuviere gravado con anterioridad á la inscripción de que tratan los dos artículos que anteceden, el acreedor sólo podrá reclamar la suma que corresponda proporcionalmente entre el valor total del área afectada, el importe del crédito y el valor del área á escriturarse, exclusión hecha de las mejoras que pertenezcan al comprador.

"En este concepto el comprador podrá pedir al Juez la cancelación de la hipoteca ó el levantamiento del embargo, en lo que respecta á la fracción de terreno de que se trata, y deberá consignar la suma proporcional referida, ó afectar al pago de ella dicha fracción."

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o A los efectos del artículo anterior se considerarán vencidos los créditos en la parte que afecten al inmueble cuya excrituración se reclama, pero en todo caso deberá pagarse al acreedor la diferencia favorable que le resulte entre el tipo del interés pactado y el interés legal."

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o El comprador que hubiere hecho pagos por cuenta del vendedor se entenderá subrogado en todas las deudas y acciones del acreedor."

En discusión.

Señor Ministro—En este artículo debe haberse deslizado un error de imprenta. La frase final que dice: "... se entenderá subrogado en todas las deudas", debe decir: "... en todos los derechos y acciones del acreedor".

Pero ya que se va á hacer esa modificación, indicaría también la conveniencia de que quedara la frase redactada en estos términos: "... quedará (imperativamente) subrogado en los derechos y acciones del acreedor".

Indico esta modificación al señor miembro informante.

Señor Espalter—Es una corrección de redacción que la Comisión acepta.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma.

(Se leyó):

"El comprador que hubiere hecho pagos por cuenta del vendedor, quedará subrogado en los derechos y acciones del acreedor."

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Los propietarios de los bienes vendidos á plazos, podrán hacer chancelar la inscripción establecida por los artículos 2 y 3, con la sola presentación del boleto provisorio otorgado á los compradores, con la declaración por escrito presentada por el adquiriente ante escribano público, autorizando la chancelación, y por resolución judicial comunicada al Registro."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o El vendedor podrá pedir la anulación de la promesa de venta, cuando el comprador haya caído en mora en el pago de cuatro cuotas periódicas."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Los propietarios, en caso de falta de cumplimiento por parte de los adquirientes, conforme al artículo anterior, podrán presentarse al Registro solicitando la chancelación de la inscripción.

"El Director procederá en este caso á efectuar un emplazamiento por el término de tres meses, el que se publicará en el "Diario Oficial".

"Vencido el término, si no se hubiere presentado el emplazado, se chancelerá la inscripción.

"Si el emplazado se presentara reclamando del pedido de chancelación, se mantendrá la inscripción, y se estará á lo que judicialmente se resuelva."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó):

"Artículo 10. Los escribanos que otorguen las escrituras definitivas de venta, deberán hacerlas registrar para que queden sin efecto las inscripciones de los boletos provisorios.

Deberán cumplir este requisito bajo la pena de 50 á 200 pesos de multa."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Artículo 11. El plazo en los actos y contratos que son objeto de esta ley, se extiende siempre en favor del comprador irrenunciable por éste.

El comprador podrá en todo tiempo, cualesquiera que fueren las estipulaciones del boleto de compra, exigir del vendedor la escrituración definitiva del dominio del inmueble, ofreciendo el pago del saldo del precio con el descuento del interés legal, si no se hubiera establecido descuento mayor en el contrato; y en caso de resistencia del vendedor, el comprador podrá solicitar del Juez la escrituración, el cual la decretará previa consignación en forma del precio legal."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ministro — Considero que conviene que en este artículo se haga una modificación en el inciso 1.o que seguramente es un error de imprenta. Donde dice: "se extiende siempre", debe decir: "se extiende".

En el inciso 2.o hay una frase final, que me parecería conveniente modificarla, porque podrá engendrar dudas.

Se emplea la palabra "precio legal". ¿Qué es el precio legal? Quizás del contexto de la ley resultará cuál es el pensamiento del legislador al emplear esa expresión; pero me parecería conveniente que, en lugar de dejar una expresión que pueda dar lugar á dudas, se estableciera claramente cuál es ese pensamiento, que, á mi juicio, es el siguiente; y lo someto á la consideración de la Comisión.

En vez de decir: "previa consignación en forma del precio legal", se dijera: "previa consignación en forma del saldo adeudado con el descuento á que alude este artículo".

Señor Espalter—Es el precio legal.

Señor Ministro—Es el precio legal, pero me parece que convendría, para evitar dudas, concretar más el pensamiento.

Señor Espalter—La Comisión acepta la corrección.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 11. El plazo en los actos y contratos que son objeto de esta ley, se entiende siempre en favor del comprador irrenunciable por éste:

El comprador podrá en todo tiempo, cualesquiera que fueren las estipulaciones del boleto de compra, exigir del vendedor la escrituración definitiva del dominio del inmueble, ofreciendo el pago del saldo del precio con el descuento del interés legal, si no se hubiera establecido descuento mayor en el contrato, y en caso de resistencia del vendedor el comprador podrá solicitar del Juez la escrituración, el cual la decretará previa consignación en forma del saldo adeudado con el descuento á que alude este artículo."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. En todos los casos de intervención judicial, á que se hace expresa referencia en esta ley, se entenderá ser competente el Juez Letrado del lugar de la situación de los bienes, y el procedimiento que deberá seguirse será el de las acciones posesorias."

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Artículo 13. Encárgase al Poder Ejecutivo la fijación de la tarifa que deberá regir la inscripción de las promesas de venta de que trata esta ley, pero en ningún caso esa tarifa excederá de la mitad de la que rige en la inscripción de las ventas ordinarias."

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Artículo 14. Autorízase al Poder Ejecutivo á retribuir, con el producto de las inscripciones de ventas á plazos, los nuevos servicios que la ley demande, hasta tanto no se incorporen al presupuesto respectivo."

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 15 es de orden.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Antes de que el señor Presidente proclame sancionado el proyecto, someto á la consideración de la Comisión informante y del Honorable Senado un inciso que deberá figurar como aditivo al final del artículo 1.o. En caso de merecer la aprobación de la Comisión informante, pediría la reconsideración del artículo 1.o, al solo efecto de incorporar como inciso final el que voy á leer.

Es el siguiente: "El vendedor, al expedir el boleto provisorio, deberá hacer constar en él los gravámenes que existan sobre la propiedad vendida á plazos, so pena de rescisión del contrato; á indemnización de daños y perjuicios."

Esta disposición garantiría la buena fe del contrato, confirmaría, en los casos

de venta en remate público, el aviso dado por el rematador de los gravámenes que existen sobre la propiedad, y alcanzaría asimismo al caso de la venta particular á plazos, que aunque no es tan frecuente, se realiza, sin embargo, algunas veces. El vendedor tiene ó debe tener en ese caso las mismas obligaciones que tienen los rematadores cuando anuncian la venta en remate, esto es, denunciar cuáles son los gravámenes que existen sobre la propiedad.

Este inciso tendría, pues, por objeto garantir la buena fe de los contratos, aún en los casos en que se hiciera la venta á plazos sin intervención de rematador, esto es, en forma particular.

Yo someto esto á la Comisión informante, y si acepta la conveniencia de este inciso, solicitaría que se reconsiderase el artículo 1.o al solo efecto de incorporar ese agregado que considero útil.

Señor Presidente—¿Está conforme la Comisión?

Señor Espalter—La Comisión acepta la modificación que propone el señor Ministro.

Señor Presidente—Está en discusión el pedido de reconsideración que hace el señor Ministro del artículo 1.o.

Se va á votar si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dese lectura al inciso.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el inciso aditivo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Ministro—Pido venia para retirarme.

Señor Presidente—Puede retirarse el señor Ministro.

(Así lo hace el señor Ministro).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización del crédito rural.

Léase.

(Se empezó la lectura del informe).

Señor Vidal—Pido la palabra.

Hace varios días que está repartido ese informe, de manera que todos los señores senadores lo conocen.

Así es que hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimió, son los siguientes):

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de organización del Crédito Rural.

Su base es bien sencilla. Está reducida á la creación de una sección del Banco de la República, con "quinientos mil pesos" ($ 500.000) de capital inicial, que tendría el doble cometido de estimular la asociación de los productores y de otorgar préstamos á las cajas rurales que resultasen de esa propaganda estimuladora.

Nada más delicado que la Administración del Crédito Rural. Supone entre el suministrador de capitales y el pequeño productor un conocimiento personal y estrecho y un contacto diario que permita fiscalizar la buena aplicación de los fondos y hasta la conducta misma del cliente. Son dificultades insuperables para una institución de crédito radicada fuera del radio del centro de producción. Pero aún suponiéndolas vencidas, basta muchas veces un desastre de los que tan frecuentemente azotan á la agricultura, para que el crédito más saneado se vuelva incobrable.

Para escapar á la acción de ambos factores de pérdida, el Banco de la República tendría que prestar, no al productor, sino á la Asociación de productores. Alentaría á los agricultores de tal distrito á que se agrupasen, á que designasen su comisión directiva, á que organizasen una caja rural sobre la base de pequeños aportes periódicos; y una vez creada la Caja Rural, se entendería exclusivamente con ella y le prestaría sus caudales bajo la responsabilidad de la sociedad administradora. Y entonces sería la caja rural la encargada de prestar al agricultor, al pequeño estanciero y á los demás productores asociados.

Otra ventaja importante del préstamo á las cajas rurales: obtenida la asociación, pronto se entenderían los productores para comprar máquinas y semillas selectas, construir depósitos, talleres y fábricas, y hacer efectiva la cooperación en todas y cada una de sus formas.

Se trata de una simple adaptación de instituciones y resortes ya prestigiados por la experiencia de los países más adelantados del mundo.

El Poder Ejecutivo pide á Vuestra Honorabilidad quiera prestar su atención á este importante asunto y le reitera las protestas de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Banco de la República la Sección de Crédito Rural á los fines del inciso 14 de la base 19 de su Carta Orgánica.

Tendrá un capital inicial de quinientos mil pesos que será suministrado por el mismo Banco, sin interés. El Directorio podrá aumentar esa suma cada vez que lo juzgue necesario.

Art. 2.o La Sección de Crédito Rural:

A) Estimulará la más amplia y eficaz distribución del crédito entre los pequeños hacendados y agricultores y demás personas dedicadas á la producción rural.

B) Provocará la organización de Cajas Rurales en todo el territorio de la República; será un centro de información y propaganda; centralizará y dirigirá los esfuerzos que se encaucen en esa tendencia, suministrando á los iniciadores consejos útiles; publicará los resultados obtenidos y tomará todas las medidas útiles para la prosperidad de las Cajas; proporcionará modelos de estatutos, de formularios y de contabilidad de las mismas, con el fin de uniformar, simplificar y facilitar las formalidades de su instalación y funcionamiento.

C) Habilitará ó auxiliará el establecimiento de las Cajas que se organicen sobre la base de la cooperación y se sujeten á las formalidades establecidas por la ley de Cajas Rurales.

D) Inspeccionará y fiscalizará periódicamente las Cajas constituídas, de acuerdo con la ley respectiva; examinará sus operaciones, libros y balances y velará por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 3.o Corresponde á la misma Sección de Crédito Rural:

A) Descontar pagarés de los asociados de las Cajas adherentes y endosados por ellas.

B) Abrir créditos que no excedan del doble de su responsabilidad declarada á las Cajas de responsabilidad limitada, por los plazos, condiciones y garantías que considere convenientes. Dichos créditos sólo podrán aplicarse por las Cajas á operaciones de préstamo á sus asociados.

C) Conceder préstamos ó créditos por límites mayores y por los plazos, amortizaciones y condiciones que considere convenientes á las Cajas Rurales, para operaciones de carácter colectivo, con ó sin garantías.

D) Hacer préstamos hipotecarios amortizables sobre tierras suburbanas ó rurales. El plazo no excederá de diez años, ni el monto de dos mil pesos por asociado de caja rural, ni el interés del 6 o|o anual.

En cuanto al importe de los préstamos, deberá aplicarse exclusivamente á la producción rural.

Art. 4.o La Sección de Crédito Rural no podrá exigir á las Cajas Rurales más del 4 1|2 o|o de intereés anual, mientras sus colocaciones se mantengan dentro del límite de los "quinientos mil pesos" del capital inicial. Por los excedentes: el Directorio del Banco fijará el tipo del interés.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las sociedades que se constituyan con sujeción á las formalidades de la presente ley, podrán optar á los préstamos y beneficios que acuerda la ley orgánica de la Sección de Crédito Rural del Banco de la República.

Art. 2.o Podrán constituir cajas rurales los agricultores, los ganaderos y demás personas directamente vinculadas á la producción rural, con el objeto de promover, garantir, proporcionar y distribuir el crédito entre sus asociados, facilitar las operaciones concernientes á la producción, transformación, conservación ó venta de productos rurales, provenientes exclusivamente de las explotaciones de sus asociados, y ejecutar trabajos rurales de carácter colectivo.

Queda excluído del programa de las cajas rurales la realización de beneficios comerciales.

Art. 3.o La personería jurídica de las cajas será tramitada sin gastos por la Sec-

ción Crédito Rural y acordada previo informe de esta repartición solamente.

Serán consideradas las cajas como sociedades comerciales y su contabilidad se llevará en la forma que prescribe el Código de Comercio.

Art. 4.o Cada Caja Rural abarcará una circunscripción territorial determinada. Los estatutos fijarán esa circunscripción, así como el lugar de funcionamiento de la caja.

Deberán los asociados estar domiciliados en su respectiva circunscripción, ser mayores de edad y gozar de todos los derechos civiles.

Los asociados analfabetos justificarán su asociación ante el Juez de Paz de la Sección respectiva y harán firmar los documentos de crédito por dos testigos de responsabilidad en la misma forma, todo ello gratuitamente y en papel simple. Los documentos así extendidos tendrán el mismo carácter y la misma fuerza legal que si estuvieran firmados personalmente por el obligado. Pero no excederán del límite de mil pesos.

Art. 5.o Para que una caja rural pueda legalmente constituirse y funcionar, deberá contar con diez asociados por lo menos y ajustarse á las siguientes condiciones de publicidad que se reputarán sustitutivas de las que rigen para las sociedades comerciales ordinarias:

A) Los estatutos y la lista completa de los administradores y directores de la caja rural y de los socios, con indicación de nombre, profesión, domicilio y monto de suscripción, serán depositados previamente á toda operación y en triple ejemplar, en el Juzgado de Paz de la sección judicial donde tenga su asiento la caja rural.

B) En la primera quincena de Febrero de cada año, el Director ó un Administrador de la Caja Rural, depositará en el Juzgado de Paz de la sección respectiva, un ejemplar triplicado del estado sumario de los gastos, recursos y de las operaciones efectuadas durante el año anterior, con la lista de los miembros de la sociedad en dicha época. El Juez de Paz los rubricará en todas sus fojas, guardará un ejemplar en su archivo y remitirá los otros al Juzgado Letrado de su Departamento y á la Sección de Crédito Rural. Los referidos documentos serán puestos de manifiesto á quienes lo soliciten.

Art. 6.o Las cajas rurales pueden constituirse:

A) En forma tal que cada uno de los asociados asuma simultáneamente respecto de la asociación y de los acreedores de ella, una responsabilidad que alcance á todos sus bienes individuales (cooperativas de responsabilidad ilimitada).

B) En forma que los asociados sólo queden obligados á proveer á la asociación de las sumas que pudieran faltarle para pagar á los acreedores (cooperativas inscriptas con la obligación de efectuar entregas ilimitadas).

C) En forma que la responsabilidad individual tanto respecto de la sociedad como de los acreedores de ella, sea determinada de antemano y por cierta suma (cooperativas inscriptas de responsabilidad limitada).

Los asociados no quedarán exentos de sus compromisos, mientras no se liquiden las operaciones anteriores á su salida y dentro de los términos de los estatutos.

Art. 7.o El capital de las cajas rurales se compondrá de las cuotas suscriptas por los asociados.

Sólo podrá transferirse el importe de las cuotas, mediante cesión aprobada por la sociedad.

Los estatutos determinarán la forma de composición del capital y la proporción en que cada uno de sus miembros debe contribuir á su constitución.

Para que las cajas rurales empiecen á funcionar, es indispensable la previa integración de la cuarta parte del capital suscripto.

Cuando se organicen bajo la forma de capital variable, sólo se autorizarán reducciones por el retiro de los aportes de socios salientes, hasta el monto del capital de fundación.

Las cuotas sociales podrán ser entregadas fraccionadamente en períodos de tiempo que no excedan de un año por cada fracción.

Art. 8.o La Administración de cada caja rural estará á cargo de una Comisión Directiva compuesta de un Presidente, un Vice y tres miembros como mínimo, elegidos por la asamblea de socios.

Las funciones de la Comisión serán puramente honorarias, sus miembros sólo tendrán derecho al reembolso de los gastos que autorizada y justificadamente hayan hecho en el ejercicio del cargo.

Cada caja tendrá un cajero-contador extraño al personal directivo, con el sueldo que fijará la Comisión Directiva, de acuerdo con el Comité de Vigilancia, sobre la base de la importancia de las tareas.

Los administradores serán personalmente responsables por las violaciones de los estatutos y de las disposiciones de la presente ley, y por los daños y perjuicios que de tales violaciones resultaren.

Sólo podrán los administradores usar del crédito, dando garantías.

Art. 9.o Existirá además una Comisión de Vigilancia, compuesta de tres ó más miembros de la sociedad, con los siguientes cometidos:

A) Fiscalizar los actos administrativos de la Dirección.

B) Cuidar de que los préstamos se ajusten á la ley, estatutos y reglamentos; que la admisión de socios y las operaciones que se lleven á cabo tengan lugar en virtud de deliberaciones tomadas en sesión regular é inscriptas en las actas respectivas.

C) Practicar, una vez cada tres meses por lo menos, arqueos imprevistos de caja para verificar si el cajero-contador llena á conciencia su misión.

Las resoluciones del Comité de Vigilancia serán anotadas en el libro de actas.

Art. 10. La Asamblea General de socios, debidamente convocada, constituye el órgano superior de las cajas rurales.

Celebrará una sesión ordinaria anual, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias á que sea convocada con fines expresos.

Corresponde á la Asamblea General: Nombrar Comisión Directiva y Comisión de Vigilancia; pronunciarse sobre la rendición de cuentas de la Comisión Directiva previo examen por el Comité de Vigilancia; y resolver la forma de distribución de los beneficios netos.

Cada asociado tendrá iguales derechos en la Asamblea General, sea cual fuere su participación en la sociedad.

Art. 11. Los recursos de las cajas rurales se compondrán:

A) Del aporte de los socios, cuyo monto podrá variar según las condiciones de cada región ó las establecidas al tiempo de la fijación de las cuotas.

B) De los depósitos en caja de ahorros ó en cuenta corriente á la vista ó á plazo, que hagan los asociados ó extraños, dentro del máximum de quinientos pesos por depositante.

C) Del descuento de los documentos de cartera en el Banco de la República con el endoso de la caja rural respectiva.

D) De los préstamos y créditos especiales facilitados por la Sección de Crédito Rural.

Art. 12. Sólo otorgarán préstamos las cajas rurales á sus asociados y exclusivamente con destino á producción, transformación, conservación y venta de productos rurales.

Su límite será de mil pesos á cada asociado, y su plazo podrá extenderse á un año, con calidad de renovable. Hasta doscientos pesos podrá prestarse sin garantía, si así lo creyere conveniente la Comisión Directiva. Tratándose de sumas mayores, habrá que prestar garantía á satisfacción.

No podrá la caja cobrar un interés que exceda del dos por ciento anual, sobre el que tenga que abonar ella misma á la Sección de Crédito Rural.

Art. 13. En los casos de prenda agrícola, los objetos dados en prenda podrán quedar en poder del deudor, quien los poseerá á nombre del acreedor, con las responsabilidades civiles y penales del depositario regular en casos de pérdida, deterioro ó enajenación de las cosas empeñadas. Cuando el contrato de prenda agrícola sea celebrado por arrendatarios, colonos ó aparceros, será necesario para su validez el consentimiento expreso del propietario de la tierra.

Art. 14. Las cajas rurales podrán contratar préstamos ó créditos especiales de carácter colectivo con la Sección de Crédito Rural, con destino á adquisición, construcción é instalación de edificios, talleres y material de transporte, compra y utilización de máquinas é instrumentos necesarios á las operaciones agrícolas y ganaderas de interés colectivo.

Art. 15. Podrán las cajas recibir depósitos de dinero en cuenta corriente, con ó sin interés; encargarse en cuanto tenga relación con la industria rural, de cobranzas y pagos por cuenta del sindicato rural ó de sus asociados; y contratar los préstamos necesarios para constituir ó aumentar los fondos de circulación.

Art. 16. Cuando el capital realizado de una caja rural de responsabilidad limitada se encuentre reducido á la mitad por efecto de pérdidas, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y quedará sujeta al imperio de la ley comercial.

No podrá disolverse una caja por muerte, retiro, quiebra, interdicción ó insolvencia de un asociado. Continuará de pleno derecho entre los demás, siempre que su número llegue á diez por lo menos.

Si de la liquidación resultaren fondos activos y bienes excedentes á los que la Asamblea no hubiere dado destino, esos fondos y bienes serán aplicados por el Ministerio de Industrias á obras de utilidad pública en la jurisdicción de la caja liquidada.

Art. 17. Las cajas rurales organizadas de acuerdo con esta ley, sus operaciones y las de sus asociados con la sociedad y con la Sección de Crédito Rural, estarán exentas de impuestos. Del mismo privilegio gozarán las propiedades, edificios, instalaciones, fábricas, etc., que posean las cajas rurales con carácter colectivo,

para la producción rural de sus asociados.

Art. 18. De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual, cerrado en 31 de Diciembre de cada año, se destinará el cincuenta por ciento á constitución de un fondo de reserva. El cincuenta por ciento restante podrá ser aplicado por decisión de la Asamblea General á reforzar el rubro de reserva ó á obras de interés colectivo.

Cuando el fondo de reserva alcance al cincuenta por ciento del capital suscripto y totalmente integrado de la caja rural, podrá aplicarse el total de las utilidades anuales á obras de interés común de los asociados.

En ningún caso podrán repartirse dividendos.

Art. 19. Al reglamentarse la ley se determinarán los procedimientos á que las cajas deberán sujetarse en sus gestiones sobre adelantos de fondos ante la Sección de Crédito Rural; las disposiciones que deberán contener los estatutos; el modo y la forma de las inspecciones de orden económico y técnico á cargo de la Sección de Crédito Rural; la vigilancia, inspección y fiscalización que ejercerá ésta sobre el empleo de los adelantos ó préstamos para que no sean desviados de su afectación; las garantías de orden general para asegurar el reembolso de los préstamos; los medios de control sobre las cajas rurales para salvaguardar los intereses del Banco de la República.

Art. 20. Las cajas organizadas de acuerdo con la presente ley, podrán emprender el estudio y la defensa de los intereses rurales. Para desempeñar esas nuevas funciones, les bastará con adquirir la categoría de sindicato rural.

Tendrá por principal objeto el sindicato rural:

A) Provocar y favorecer ensayos de cutivo, de abonos, de semillas, de instrumentos perfeccionados y facilitar á los asociados la adquisición por compra ó alquiler de esos mismos elementos de trabajo.
B) Provocar la enseñanza agrícola, vulgarizarla con ayuda de conferencias ó de cualquier otro medio útil; fomentar el trabajo rural mediante concursos; dar consejos é instrucciones sobre todo lo concerniente á la producción rural.
C) Favorecer las transacciones rurales, sirviendo de intermediario para la venta y adquisición de productos, y haciendo partícipes á los asociados de los descuentos ó rebajas que obtenga.
D) Proporcionar árbitros y peritos para la solución de las cuestiones en litigio.
E) Fomentar, crear y administrar sociedades de producción y de venta; cajas de socorros mutuos; cajas de retiro; seguros sobre accidentes, incendios, cosechas, granizo y ganados; y oficinas de información.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado con especial interés el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que organiza el Crédito Rural, sobre la base de la creación de una sección especial en el Banco de la República con un capital inicial de $ 500.000, y con la reglamentación del establecimiento de Cajas de Crédito Rural.

Basta enunciar los propósitos de la ley, para que sea mirada con el mayor favor, desde que el desarrollo del crédito rural tiene una relación íntima con el desenvolvimiento de la agricultura, industria esencialmente pobladora y civilizadora y que existe el mayor interés nacional en que progrese rápidamente.

El Cuerpo Legislativo ha puesto de manifiesto en repetidas resoluciones la atención que presta á todo proyecto que tienda al desarrollo de la agricultura y por lo tanto no es dudoso afirmar que acogerá con todo interés esta iniciativa.

El establecimiento de una sección especial en el Banco de la República, que tenga por cometido el fomento del Crédito Rural, no puede tener inconvenientes.

Estas operaciones de crédito rural ya estaban previstas por el inciso 14, artículo 19 de la Carta Orgánica, y si antes podía existir inconveniente en que fuera distraída una parte del capital de los préstamos de carácter comercial, dado el reducido capital del Banco, esa consideración desaparece con la sanción de la nueva Carta Orgánica que eleva considerablemente el capital de la institución.

La Carta Orgánica que acaba de sancionarse establece también en el inciso 14 del artículo 16 que el Banco podrá habilitar ó auxiliar el establecimiento de Cajas Rurales, pudiendo con ese objeto emitir obligaciones mobiliarias dentro ó fuera del país, con servicio de interés y amortización, que se fijará al emitir cada serie garantida por el Banco, y especialmente por la cartera procedente del descuento de los papeles de crédito de esas Cajas Rurales y de todos los demás valores que pueda destinar el Banco á tal objeto.

En esta disposición están contenidas las facultades necesarias para que el Banco pueda fomentar el crédito rural, no siendo este proyecto sino una ampliación y complemento de ese propósito.

Las cuestiones relativas á Cajas Rurales han dejado ya de ser materia de dudas, pues estas instituciones han triunfado en todas partes.

Es conocido el espléndido triunfo de la mutualidad en Francia, aplicada á estas instituciones, como lo es, también, el éxito de las cajas rurales; Schultre Delicht y Raiffeisen en Alemania y Luzzati en Italia.

La experiencia en nuestro país no puede menos de dar resultados favorables, á pesar de los inconvenientes propios de la falta de densidad de la población agrícola y del carácter extensivo que tienen los cultivos.

Expondremos á Vuestra Honorabilidad las principales disposiciones del proyecto.

Crédito rural

La Sección de Crédito Rural tendrá su capital inicial de quinientos mil pesos, que será suministrado por el Banco de la República de acuerdo con el inciso 14 de la base 19 de su Carta Orgánica. El Directorio podrá aumentar esa suma siempre que lo considere necesario.

Los cometidos de esta sección serán estimular la más amplia y eficaz distribución del crédito entre los pequeños hacendados y agricultores y demás personas dedicadas á la producción rural.

Provocará la organización de Cajas Rurales en todo el territorio de la República, será un centro de información y propaganda y centralizará los esfuerzos que se encaucen en esa tendencia, suministrando á los iniciadores consejos útiles.

Habilitará ó auxiliará el establecimiento de las Cajas que se organicen sobre la base de la Corporación y se sujeten á las formalidades establecidas por la ley de Cajas Rurales.

Inspeccionará y fiscalizará periódicamente las Cajas constituídas de acuerdo con la ley respectiva.

Descontará pagarés de los asociados de las Cajas adherentes y endosados por ellas.

Abrirá créditos que no excedan del doble de su responsabilidad declarada á las Cajas de responsabilidad. Dichos créditos sólo podrán aplicarse por las Cajas á operaciones de préstamos á sus asociados.

Concederá préstamos ó créditos por límites mayores y por los plazos, amortizaciones y condiciones que considere convenientes á las Cajas Rurales, para operaciones de carácter colectivo, con ó sin garantías.

Hará préstamos hipotecarios amortizables sobre tierras suburbanas ó rurales. El plazo no excederá de diez años, ni el monto de dos mil pesos por asociado de Caja Rural, ni el interés del 6 por ciento anual.

La Sección de Crédito Rural no podrá exigir á las Cajas Rurales más de 4 1|2 por ciento de interés anual.

Las cajas de crédito rural

Las sociedades de crédito que se constituyan con sujeción á las formalidades de la presente ley, podrán optar á los préstamos y beneficios que acuerda la ley orgánica de la Sección de Crédito Rural del Banco de la República.

Podrán constituir cajas rurales los agricultores, los ganaderos y demás personas directamente vinculadas á la protección rural, con el objeto de promover, garantir, proporcionar y distribuir el crédito entre sus asociados.

La personería jurídica de las Cajas será tramitada sin gastos por la Sección de Crédito Rural y acordada previo informe de esta repartición solamente.

Cada Caja Rural abarcará una circunscripción territorial determinada; los estatutos fijarán esa circunscripción, así como el lugar de funcionamiento de la Caja.

Deberán los asociados estar domiciliados en su respectiva circunscripción, ser mayores de edad y gozar de todos los derechos de civiles.

Los asociados analfabetos justificarán su asociación ante el Juez de Paz de la sección respectiva y harán firmar los documentos de crédito por dos testigos de responsabilidad en la misma forma, todo ello gratuitamente y en papel simple.

Para que una Caja Rural pueda legalmente constituirse y funcionar, deberá contar con diez asociados por lo menos, debiendo ajustarse á las siguientes condiciones. Los estatutos, lista completa de los administradores y directores de la caja, de los socios y monto de suscripción serán depositados previamente en el Juzgado de Paz de la sección. En la primera quincena de Febrero de cada año el director ó el administrador de la caja rural, depositará en el Juzgado un ejemplar triplicado del estado y sumario de los gastos, recursos y operaciones efectuadas durante el año anterior. El capital de estas cajas se compondrá de las cuotas suscriptas por los asociados debiendo integrarse la cuarta parte del capital suscrito para que pueda funcionar. La administración de cada Caja estará á cargo de una comisión directiva electa en asamblea de socios, siendo sus funciones honorarias.

Los recursos de las cajas rurales se compondrán: del aporte de los socios, cuyo monto podrá variar según las condiciones de cada región ó las establecidas al tiempo de la fijación de las cuotas; los depósitos en caja de ahorros ó en cuenta corriente á la vista ó á plazo, que hagan

los asociados extraños, dentro del máximum de quinientos pesos por depositante; del descuento de los documentos de cartera en el Banco de la República con el endose de la caja rural respectiva y de los préstamos y créditos especiales facilitados por la sección de Crédito Rural.

Las cajas rurales podrán contratar préstamos ó créditos especiales de carácter colectivo con la Sección de Crédito Rural, con destino á la adquisición, construcción é instalación de edificios, talleres y material de transporte, compra y utilización de máquinas é instrumentos necesarios á las operaciones agrícolas y ganaderas de interés colectivo y también recibir depósitos de dinero en cuenta corriente, con ó sin interés.

Cuando el capital realizado de una caja rural de responsabilidad limitada se encuentre reducido á la mitad por efecto de pérdidas, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y quedará sujeta al imperio de la ley comercial.

No podrá disolverse una caja por muerte, retiro, quiebra, interdicción ó insolvencia de un asociado. Continuará de pleno derecho entre las demás, siempre que su número llegue á diez por lo menos.

Si de la liquidación resultaren fondos activos y bienes excedentes á los que la asamblea no hubiera dado destino, esos fondos y bienes serán aplicados por el Ministerio de Industrias á obras de utilidad pública en la jurisdicción de la caja liquidada.

De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual, cerrado en 31 de Diciembre de cada año, se destinará el cincuenta por ciento á constitución de un fondo de reserva. El cincuenta por ciento restante podrá ser aplicado por decisión de la asamblea general á reforzar el mismo rubro de reserva ó á obras de interés colectivo.

Al reglamentarse la ley, se determinarán los procedimientos á que las cajas deberán sujetarse en sus gestiones sobre adelantos de fondos ante la Sección de Crédito Rural y otros procedimientos á que aquéllos deberán estar sujetos.

Todos los preceptos que dejamos expuestos podrán aplicarse sin mayor inconveniente, y constituirán las Cajas Rurales en condiciones de poder funcionar convenientemente.

No puede esperarse un éxito inmediato para estas instituciones que irán formándose lentamente á medida que se creen los núcleos agrícolas y se constituyan las agrupaciones de agricultores.

Esta iniciativa por sí sola no basta y no puede considerarse sino como una medida complementaria de otras que se tomen para fomentar la agricultura en el país.

Esta Comisión encuentra conveniente los proyectos de ley adjuntos y aconseja á Vuestra Honorabilidad su pronta sanción.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1911.

Blas Vidal.—Domingo Arena.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Señor Vidal — Pido la palabra.

El señor senador por Artigas me ha hecho manifestación privada de que tenía algunas observaciones que hacer á este proyecto. Pero se trata de observaciones que versan sobre detalles, y que por consiguiente son de la discusión particular.

De manera que, á pesar de la ausencia del señor senador por Artigas, creo que no habría inconveniente en que el proyecto fuera sancionado en general, aplazándose la consideración en particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió de lo siguiente):

"La Comisión de Legislación se expide en la protesta que la Comisión Directiva del partido accidental "Venancio Flores" formula por la proclamación de Junta Económico-Administrativa de Paysandú."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 35 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 22 de Agosto de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará...	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días, para la construcción de un algibe en el edificio de la escuela rural número 5 en "Huertos", (Departamento de Río Negro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas con el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 30 del corriente, á las 3 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial mayor.

394.v.ag.30.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Piriápolis (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio y en la Intendencia Municipal del Departamento nombrado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal nombrada, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de adoptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

395.v.sep.10.

LLAMADO Á LICITACION

Se llama á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para el dragado de la Bahía de Montevideo, de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo hasta el saladero de don E. Legrand, construcción de las fábricas y calles de acceso del puente giratorio á construirse sobre el mismo arroyo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Septiembre de 1911, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

396.v.sep.19.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la provisión de dos "carros de volcar", para el servicio de basuras, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el día 31 del corriente á las 10 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, ó rechazar todas.—Durazno, Agosto 18 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente. *Roberto Sártori*, secretario interino.

397-v.agt.31.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la provisión de una "Regadora", con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas, el día 31 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que asistan al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazar todas.—Durazno, Agosto 18 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sártori*, secretario interino.

398-v.agt.31.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN INFANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tabaquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 89, y doña MARIA BRUCCOLAMONTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

401-v.sep.1.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 63, y doña TERESA PLAZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segovia, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

402-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero núm. 108, y doña SOFIA MARIA FORNARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial de Estado Civil.

403-v.sep.1.o.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUIFFET, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 166 (6.a sección), y doña MARIA ISABEL-JANA CARRARA, de 36 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

404-v.sep.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAYO ZARZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos núm. 40, y doña HAYDEE PAEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

405-v.sep.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 573a, y doña NICOLASA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yaro número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

406-v.sep.1.o.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JESUS PAIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Palmar 41, y doña MARIA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Palmar 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

407-v.sep.1.o

19.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CUNIETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 126b, y doña ANA FARUOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potensa, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

408-v.sep.1.o.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regúles, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo Sienz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

2003-v.ag.21.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á *deducir en forma sus derechos,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal,* escribano.

400-v.oct.21.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, en esta fecha, hemos vendido á don Alberto Breccia, todas las existencias de la fábrica de tintas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Aldea núm. 13. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio núm. 595. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1911. —*Juan Alves de Souza.*—*Pedro Pastorino.*

401-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Sampedro y Boga, giraba en esta plaza en el ramo de fonda, en la calle Agraciada núms. 85 y 87, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sampedro, quien admite en sociedad á don Benito Sampedro, siendo en lo sucesivo la firma social la de Sampedro hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Manuel Sampedro.*—*Manuel Boga.*—*Benito Sampedro.*

393.v.sep.15.

Venta de tres casas de comercio

Por cambio de firma y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mis tres casas de comercio, en el ramo de tienda, ropería y mercería, denominadas indistintamente "Casa Prato", y establecidas en esta ciudad, una en la Avenida General Flores núm. 19, otra en la calle Agraciada núm. 353, y la otra en el Paso del Molino, calle Agraciada núm. 938.—Montevideo, 19 de Agosto de 1911.—*Pedro L Prato.*

390.v.sep.15.

Venta de dos casas de comercio

Por cambio de firma y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mis dos casas de comercio, en el ramo de tienda y mercería, establecidas en esta ciudad, una en la calle Soriano núm. 167, bajo la denominación "Doña Juanita", y la otra en la calle Colonia número 282, bajo la denominación "2.a Doña Juanita".—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Ricardo Abella.*

391.v.sep.15.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Pablo Timoteo Vizcaya, las existencias y útiles que constituyen el giro de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., etc., establecida en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días, vencido el cual, queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Chileno Chico (Departamento de Durazno), Agosto 19 de 1911.—*Manuel Arijón y Cía.*

392.v.sep.15.

Promesa de venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores S. Dotta y Cía., las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar teníamos establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo deben presentarse en al indicada casa dentro del término de 30 días.—Durazno, Agosto 15 de 1911.—*Sarthou Hnos.*

399-v.sep.21.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *cuatrocientas setenta y seis* banderas nacionales; *catorce* escudos y astas, para las Jefaturas y Comisarías de los Departamentos de Campaña, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m., en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día martes treinta del corriente mes de Agosto á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*El Secretario.* 325-v.ag.30.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910 —*La Administración*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De *conformidad con lo estatuído en el artículo* 4.o de la reglamentación del ejercicio de la *profesión de Médico Veterinario, promulgada por el* Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa foramlidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes,* Presidente.—*Pascual Prado,* Secretario. 126-v.oct.17.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO

Se hace saber á los señores doctor Carlos A. Fein, Andrés Vásquez, Avelino Baños, Antonio Piccini, José Gómez, Pablo Avila, José Luis Panizza, Felipe Vidal Ballesteros, Eduardo Novell, Ricardo Rodríguez, Santiago Barreiro, Pablo Fraga, Andrés Ducret, Bautista Goyheneche y señora Constancia Mallet de Labastié, que pueden pasar de 2 á 5 p. m. á notificarse en asuntos que tramitan por ésta Secretaría.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*La Secretaría.* 387-v.ag.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención.

Llámase por segunda vez á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, *memoria descriptiva* y *planos* que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 26 del corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 10 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 317-v.ag.26.

Llamado á licitación para la colocación de 300 metros de caños de desagüe en las ramblas del Puerto.

Llámase á licitación para la colocación de 300 metros de caños de desagüe en las Ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en esta Oficina (Piedras núm. 156) de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 23 del corriente á las 3 p. m., reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 308-v.ag.23.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TITULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de *cuarenta y tres mil* pesos oro ($ 43.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el *martes 22 del corriente* en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*La Secretaría.*

383-v.ag.22.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el *término establecido en* el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del *próximo mes de Julio.*—Mercedes (*República Oriental*), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre,* Presidente.—*Juan Gil Muape,* Secretario.

2246-v.dic.31.

Escuela de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Ingeniería Rural y Veterinaria, de acuerdo con las bases que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La inscripción de los interesados deberá hacerse antes del 15 de Noviembre.

El concurso para la provisión de la cátedra de Veterinaria se realizará el 14 de Diciembre del año corriente y el de Ingeniería el 29 del mismo mes. —Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*La Secretaría.*

312-v.sep.3.

Escuela de Comercio

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición del mobiliario para las oficinas, y salones de la Escuela de Comercio, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela, calle Yaro entre 18 de Julio y Rivera, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 24 del corriente á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente, en todo ó en parte, ó rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*La Secretaría.*

321-v.ag.24.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos, avisa al público, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la trasmisión del servicio, correspondiente á los años 1907 y 1908.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*La Secretaría.* 288-v.set.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el período de Septiembre de 1911. —Montevideo, Agosto 10 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

316-v.ag.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del *extracto* para 5.000 (cinco mil) litros tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Septiembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 281-v.set.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Direc-

ción General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros "Album de la Escuela", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día *31 del corriente* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 226-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

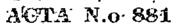
Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.en.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.



Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 881





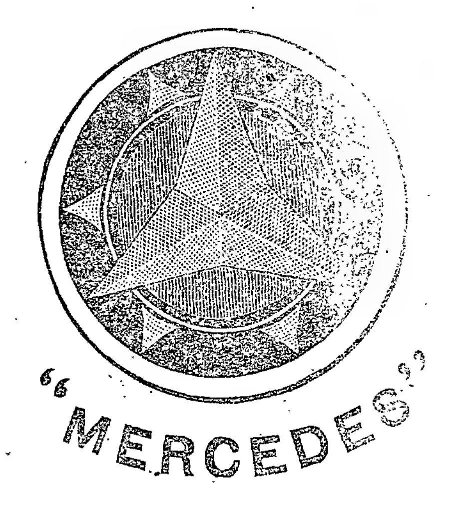


Con fecha 27 de Julio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Heritiers de J. Hre Secrestat Ainé (los herederos de J. Hre Secrestat Ainé), de Burdeos (Francia) ha solicitado el registro de la marca:

"COCKTAIL KOLA SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 297-v.ag.25.

ACTA N.o 873



Con fecha 22 de Julio de 1911, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la firma comercial Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 25.a. —Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 248-v.ag.22.

ACTA N.o 886

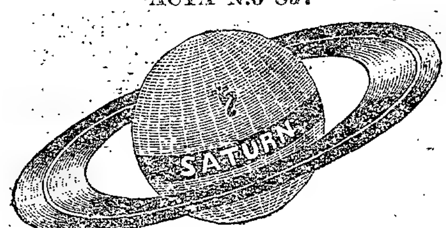


Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"HUNYADI JÁNOS BUDAI KESERUVIZ FORRÁS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 255-v.ag.22.

ACTA N.o 897

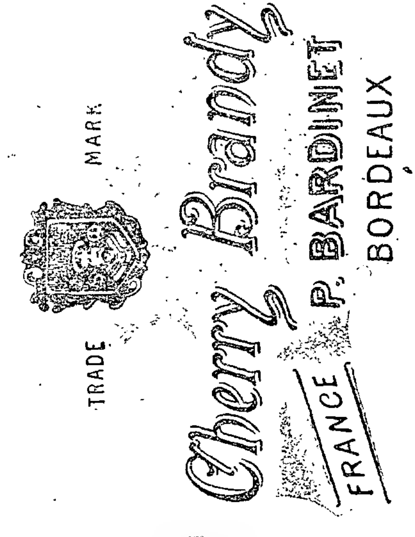


Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Sociedad Portland Cementfabrik, Saturn", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SATURN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 298-v.ag.25.

ACTA N.o 854





Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CHERRY BRANDY BARDINET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 247-v.ag.22.

ACTA N.o 892

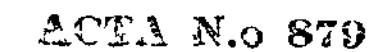


THE SWAN BRAND R.T.M.

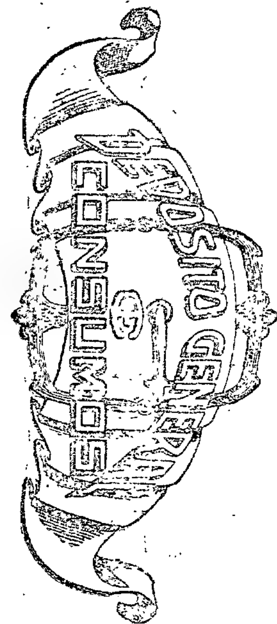
Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Ryff y Cía., de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"THE SWAN BRAND R. T. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 267-v.ag.23.



ACTA N.o 879



Con fecha 27 de Julio de 1911, el señor Manuel Pérez, del comercio de Buenos Aires y domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEPOSITO GENERAL de CONSUMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 295-v.ag.25.

ACTA N.o 889

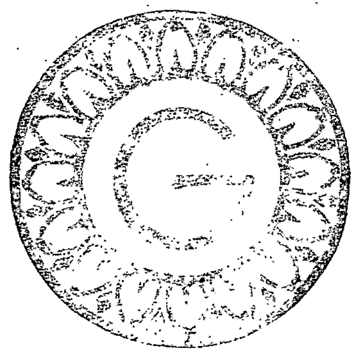


Con fecha 8 de Agosto de 1911, el señor Eladio A. Velasco, por la Compañía Whiskey de Malta Duffy, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"WHISKY DE MALTA DUFFY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 264-v.ag.23.

ACTA N.o 876



Con fecha 25 de Julio de 1911, el señor Héctor Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 293-v.ag.25.

ACTA N.o 887

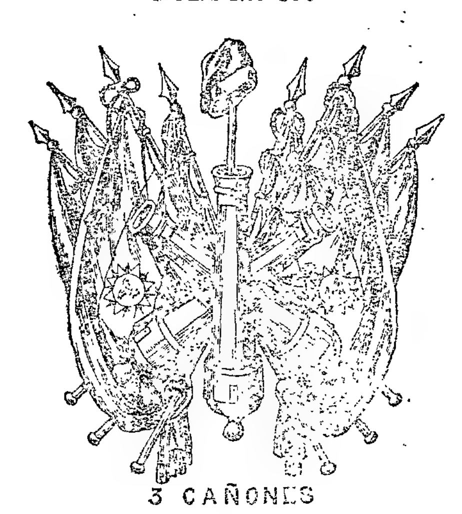


Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"HUNYADI JÁNOS BUDAI KESERUVIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 256-v.ag.22.

ACTA N.o 890



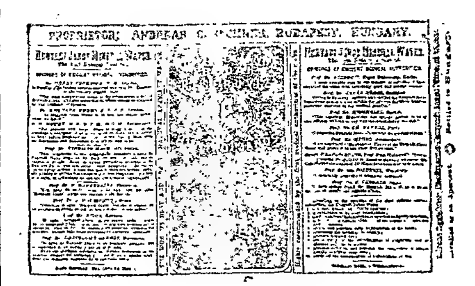
3 CAÑONES

Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Ashworth y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES CAÑONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 265-v.ag.23.

ACTA N.o 885

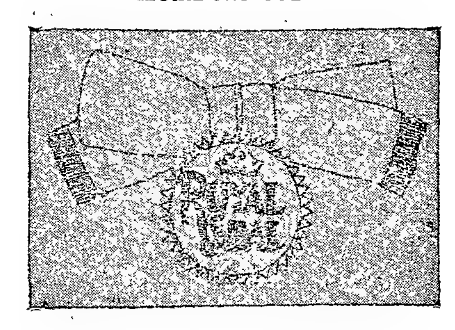


Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"HUNYADI JÁNOS BUDAI KESERUVIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 254-v.ag.22.

ACTA N.o 864



Con fecha 13 de Julio de 1911, el señor Eladio A. Velasco, por la Compañía "The Great Western Cereal", de Chicago, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL SEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 263-v.ag.23.

ACTA N.o 875



Con fecha 25 de Julio de 1911, el señor Héctor Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 292-v.ag.25.

ACTA N.o 898



Con fecha 7 de Agosto de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. y R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THETA FINISH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 299-v.ag.25.

ACTA N.o 900

Con fecha 8 de Agosto de 1911, el señor Roberto Westerich, apoderado de la "Sociedad Tubos Mannesmann Limitada", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MANNESMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a á 25.a, 28.a á 32.a, 35.a á 43.a.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 315-v.ag.30.

ACTA N.o 905

Con fecha 10 de Agosto de 1911, los señores Pastorino y Leal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 49.a á 54.a, 58.a, 79.a.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 328-v.set.2.

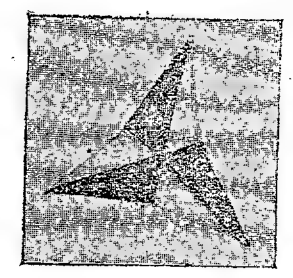
ACTA N.o 882

Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"HUNYADI JÁNOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 251-v.ag.22.

ACTA N.o 899



Con fecha 8 de Agosto de 1911, el señor Roberto Westerich, apoderado de "La Daimler-Motoren-Gesselischaft, Umtertürkheim-Stuttgart, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 314-v.ag.30.

ACTA N.o 891

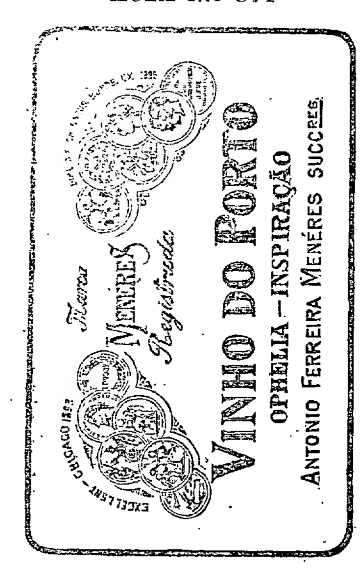


Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing C.a", de Jonkers (Nueva York), ha solicitado el registro de la marca:

"KOLA-CARDINETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 266-v.ag.23.

ACTA N.o 874



Con fecha 22 de Julio de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Miguel Berro Madero, apoderado de la firma Antonio Ferreira Menéres, sucesores, de Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"MENÉRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 249-v.ag.22.

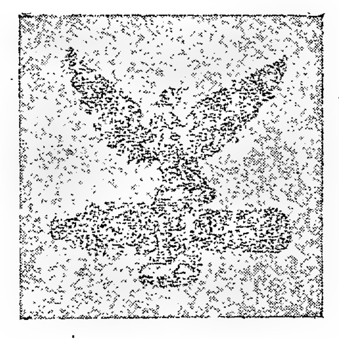
ACTA N.o 903

Con fecha 9 de Agosto de 1911, los señores Guillermo Johnston Campbell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOHNSTON'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a al 22.a, 64.a al 70.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 327-v.set.1.

ACTA N.o 895



Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma social F. Soennecken, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categrías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72 a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 270-v.ag.23.

ACTA N.o 880

Con fecha 27 de Julio de 1911, el señor Manuel Pérez, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"POPOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 296-v.ag.25.

ACTA N.o 878

Con fecha 27 de Julio de 1911, el señor Manuel Pérez, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 294-v.ag.25.

ACTA N.o 877

Con fecha 26 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Castaño y Alba, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TESORO DEL ESTÓMAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 250-v.ag.22.

ACTA N.o 888

Con fecha 2 de Agosto de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ed. Rey O'Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 257-v.ag.22.

ACTA N.o 883

Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"HUNYADI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 252-v.ag.22.

ACTA N.o 884

Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"JANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 253-v.ag.22.

ACTA N.o 904

Con fecha 10 de Agosto de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bureau y Cía., de Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"MECANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a y 32.a.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 329-v.set.1.

ACTA N.o 894

Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Schornstein Aufsatund Blechwarenfabrik, J. A. John, Aktien-Gesellschaft, Ilversgehofen, cerca de Erfurt, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca:

"TODO VAPOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 269-v.ag.23.

ACTA N.o 893

Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Rafael Consentine y hermano, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LA TAPERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 8, clases 32.a á 35.a, 62.a á 70.a. —Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 268-v.ag.23.

ACTA N.o 896

Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma social F. Soennecken, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOENNECKEN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 271-v.ag.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de 10 días para las reparaciones de la Draga "Uruguay V" de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado en la Dirección de Hidrografía el día lunes 28 del corriente á las 3 p. m. á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 16 de 1911.—*La Dirección.* 353-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 10 días para la provisión é instalación de un guinche en la Draga "Uruguay V", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado en la Dirección de Hidrografía el día lunes 28 del corriente á las 4 p. m. á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1911.—*La Dirección.*

354-v.ag.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez, y por el término de quince días, para la construcción de un algibe y obras anexas en los edificios escolares del Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia de Maldonado, hasta el día 28 *del corriente mes,* á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 348-v.a.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la reconstrucción de la fachada del edificio que ocupa la Jefatura Política y de Policía de *Canelones,* con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Minis-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

terio de Obras Públicas y en la Jefatura Política y de Policía de Canelones.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura de Canelones, hasta el *día 2 de Septiembre del corriente año,* á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

349-v.set.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en la carretera á San Jacinto y Pueblo Sauce, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y metraj que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Agosto á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados concurentes al acto.

Este Ministerio se reserva la facultad de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó la de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 214-v.ag.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Pando, en la carretera de Toledo al pueblo de San Jacinto, de acuerdo con la memoria descriptiva, metraje, pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondient, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de de Agosto á las 4 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Ministerio la facultad de aceptar la que crea más conveniente ó la de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

215-v.ag.30.

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el *Trazado General de Avenidas y Plazas en la* ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m. en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

22-v.set.3.

Oficina Técnico Administrativa de la Rambla Sud

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de un vaporcito

Llámase por segunda vez á licitación para el arrendamiento de un vaporcito para el servicio de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de ésta, calle Piedras núm. 77, todos los días hábiles de 1 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el *día 22 del corriente* á las 4 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Oscar N. Tebot,* Secretario. 374-v.ag.22.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

2252-v.dic.19

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o

1738-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

Segunda licitación

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación por segunda vez, para la compra de mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en el local de la misma, el día 29 *del corriente* á las 10 a. m.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*El Inspector General.* 380-v.ag.25.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública la ejecución de las obras de terraplenamiento de la Rambla Sud América entre las calles Porvenir y San Fructuoso, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 28 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*La Dirección.*

381-v.ag.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Pelfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.* 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.* 194-v.oct.28.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.*

53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para la provisión de cinco mil kilogramos de maiz, diez mil ídem de afrecho y cinco mil ídem de forraje, con sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha Oficina antes del 30 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abientas en prehsencia de los licitantes que concurrieren, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Rufino [illegible]fo,* Intendente.—*Roberto Sartori,* Secretario.

304-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y empiaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero,* Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano,* Secretario.—Es copia fiel: *Raul Ferrando Cano,* Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia e Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 107, y doña CIPRIANA TRONCOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Paysandú núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espació de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don FEDERICO ALFREDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de etsado soltero, de

profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 159, y doña JUANA ISABEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 38a.

En f de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 52, y doña CELESTINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Q e han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RIENZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalaidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Sarandí núm. 12, y doña IDA CELIA BERNINZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Piedras número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
361-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NICOLAS CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 229, y doña VENTURA NIN LAVALLEJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en est ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CONDOLEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Pargelia (Catanzaro), domiciliado en la calle Guaraní núm. 27, y doña ISABEL BONASORTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Spinica (Catanzaro), domiciliada en la calle Canelones núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE EDUARDO KROKER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Tiegenhof (Rusia Oeste), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 249, y doña MINNA ULRIKE ERICA SCHELKLY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Rohebach (Baden), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 10 de Agosto del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RECAREY BARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Ameijendra, domiciliado en la calle Washington núm. 20, doña MARIA MANUELA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.23.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 105, y doña JOSEFA FACAL GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUCIO MARGUERY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Valles núm. 44, y oña ADELA MOLLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
366-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCAFIEZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 283, y doña MERCEDES MESQUIRIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Río Negro número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.23.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domicilidado en la calle Vecinal núm. 6, y doña CARMEN POPPOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vecinal núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
388-v.ag.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RUIZ DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores 189, y doña OFELIA LUCIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.24.

En Monteviedo y el día 14 del mes de Agosto del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STURLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 188, y doña ANGELA ARLOTTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Yaguarón núm. 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERNARDO CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Canelones núm. 162, y doña TERESA AÑON LAMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
338-v.ag.23.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REBEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Piedad núm. 50, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BEXACH Y POOH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Olimar núm. 80, y doña MERCEDES BOHIGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Canelones núm. 206a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
348-v.ag.24.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto de 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GORGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 124, y doña EDELMIRA ANA ABILES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento

de Minas, domiciliada en la calle Salto núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
389-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO PIÑEYRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular núm. 22, y doña JUANA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Particular núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.31.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BUXAREO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108B, y doña PASTORA PASTORIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 108B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
355-v.ag.24.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AUGUSTO DEMATTEIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 242, y doña MARGARITA CRISTINA PALLAREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
368-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 10, y doña ISABEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELFINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 113, y doña BERENICE COUSTAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
339-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DARIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 14, y doña AURORA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
340-v.ag.23.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ZABALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña JUANA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
370-v.ag.29.

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRAZZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Peñarol, y doña FRANCISCA ALEJANDRINA STRATTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
371-v.ag.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 547, y doña MARIA MARTA LIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sandrio, domiciliada en la calle Aldea núm. 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
391-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CHARLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA SCHIAPPAPIETRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
372-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CORUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Joanicó núm. 196, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
373-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANIZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Tres Cruces, y doña MARGARITA BELLONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
341-v.ag.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hgao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Sauce (Departamento de Canelones), y doña ZULMA RIVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
392-v.ag.31.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCARZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo, y doña MARIA ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
393-v.ag.31.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtrimonio don CARLOS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha núm. 117, y doña FRANCISCA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
394-v.ag.31.

En el Reducto y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PETTUTTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña ANA ASTEGIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
356-v.ag.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAR-

CIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Perú núm. 11, y doña MARIA GARRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, *domiciliada en la calle Bélgica s|n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARIA COMAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la Plaza Libertad núm. 9, y doña MAGLOVIA BORDABERRY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada núm. 638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Marcos, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n, y doña CEFERINA MARTINEZ, *de 19 años de edad, de* estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada *en la calle Sitio Grande s|n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana núm. 331, y doña MARIA LUISA CARRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

350-v.gag.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHOUZA GOMEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, *domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 21*, y doña JOSEFA ALVARIZA SANTOS, *de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su* sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, *domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 21.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Fernando (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle República núm. 187, y doña ADELA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.30.

En Montevideo y el día 12 de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SPERANZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 46, y doña JOSEFINA TRIFOGLIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto *del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCUAL CANZANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 208, y doña ANGELA REGGIANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FIGARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 12 (12.a Sección), y doña MARIA CRUZ GARIBOTTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 852.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ORDOÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Negreira (Coruña), domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 59, y doña JOSEFA DIAZ, de 21 *años* de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ornellana (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTEVAN Y PUJOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en esta Sección, y doña APOLONIA CLADERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don ANTONIO RODO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Palmar núm. 12, y doña RAMONA CABEZAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Palmar núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

395-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle General Prim s|n, y doña CARMEN EMA BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

396-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las *2 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don TOMAS ARAMBURO, *de 34* años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Samayúa núm. 152, y doña MARIA LAURA LAPORTE, de 23 años de edad, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, *de estado soltera, de profesión labores de su* sexo, domiciliada en la calle Rivera núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Isidoro de María s|n, y doña PURA ABOAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Victoria núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

398-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 781, y doña BENIGNA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Brandzen núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo *manda la ley.—Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

399-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BISOGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 5, y doña ANTONIA BISOGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
400-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Maipú s|n, y doña CARMEN RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
374-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FABIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Rivera núm. 477, y doña ANGELINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacid aen Canelones, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
375-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ALEJANDRO DEBENEDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profseión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 545, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Muñoz núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
376-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CORIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gañadero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Victoria núm. 97, y doña VICTORIA ZORRILLA DE SAN MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPECE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Trabajo núm. 3, y doña JULIA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denunci n por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y ló firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vcente Borro,* Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 77, y doña ELENA SIMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
378-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO FULCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 354, y doña ROSARIO PAPATERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
379-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo núm. 65, y doña FILOMENA LUISA SCHIAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
380-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BORGUES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 33, y doña ANTONIA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
381-v.ag 29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Daca núm. 18, y doña VICTORIA ALBANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
382 v.ag.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BANCHERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n., y doña OFELIA CINCUNEGUI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la clle Cuñapirú núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
347-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONORA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 181, y doña ESPERANZA GARIVOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
335-v.ag.22.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARDANI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Camino al Cerro núm. 17, y doña MARIANA LUSIO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denunci n por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
387-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Turín, domiciliado en la calle Aurora núm. 36, y doña PAULA BORDONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
383-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
384-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO AMARANTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino al Cerro s|n, y doña AMPARO GAZZÁN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denunci n por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAVAGGI, de 28

años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña, JOSEFA BANCHERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
385-v.ag.29.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en el expediente caratulado "José Barattini, expediente mandado correr por separado del seguido por el mismo sobre denuncia como monstrencos de los bienes quedados al fallecimiento de Miguel Zamora", en la demanda reivindicatoria instaurada por dicho Barattini como condómino del Fisco contra los ocupantes de los campos situados en el Departamento de Tacuarembó, entre el Río Negro, Arroyos Tacuarembó Grande y Clara y Cerro del Ombú, señores por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
122-v.oct.17.

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y, Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento don Juan Faustino Correa, don Manuel García Sisto, doña María Antonia Faustina Correa, don José Quintino, don Faustino Correa, don Faustino Francisco Correa, don Hilario Faustino Correa, don Manuel José da Costa, don Joaquín Eugenio Faustino Correa, doña Isabel María Ferreira de Cardoso, don Claudio Benicio Faustino Correa, doña Agueda Faustina Correa de Correa, doña Margarita Corbo, don Víctor Pressa, doña Angela Pressa, doña Rosa Pastasia S. de Noguera, don Serafín Marcelino Silveira, don Marcelo Posada, don Antonio Ramos, don Juan Silveira Ramos, doña Tomasa Ramos, don José Senández Silveira, don Fernando Gómez, doña Serafina Silveira, Sucesión de doña Joaquina Marcelina Silveira, don Dimas Rocha, don Manuel Eusebio Ramos y don Severiano M. da Silva, se cita, llama y emplaza á las personas nombradas, sus herederos y sucesores, para que comparezcan á proseguir la causa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio ó de seguirles el juicio en rebeldía, según proceda. Se les cita además para que comparezcan dentro del mismo término á llenar el requisito preceptivo de la conciliación.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
224-v.set.2.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
193-v.set.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
192-v.set.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
65-v.set.10.

Juzgado L. Departamental de Florida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ha sido declarado incapaz para administrar sus bienes don ANTONIO MARTINEZ, habiendo sido provisto de curador en la persona de don Leopoldo Dibarboure. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil, se hace esta publicación.—Florida, Julio 31 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
341-v.set.15.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ROSSI, emplazándose á todos los que se consideren con cualquier título con derechos á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Julio 27 de 1911. — *Avelino Barbot*, Actuario.
244-v.sep.3.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
2069-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL.—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
1975-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL.—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez (Código Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2050-v.ag.22.

COMERCIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, ha sido suspendido don Alberto L. Thevenet en el ejercicio de la profesión de Escribano público.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*J. Cubiló*, Secretario.
384-v.ag.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que en el día de ayer hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de alcohol y sus derivados teníamos establecida en la ciudad de San José de Mayo y giraba bajo la razón social de Samperio y Compañía, y que el señor Juan Deambrosis ha quedado como único y exclusivo dueño de la expresada fábrica. Las personas que se consideren con algún derecho contra la expresada sociedad, deberán ocurrir dentro del término de la ley á hacer sus reclamos en el escritorio de la extinguida sociedad, calle Cuareim esquina Panamá.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Lino Samperio*.—*Juan Deambrosis*.
382-v.set14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don José E. Alonso el 14 del corriente mes, hemos declarado disuelta la sociedad que habíamos constituído y que giraba en esta plaza bajo la razón de Greco y Masello, en el ramo de sastrería, quedando á cargo exclusivo del negocio el señor Daniel Greco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Yí núm. 234, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Daniel Greco*.—*Francisco M. Masello*.
379-v.set.13.

Al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha se pasó ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Angel Saporiti la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la calle Agraciada núm. 914a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Juan Buffa*.
373-v.set.13.

Venta y disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social que habíamos constituído bajo la razón Ferreira y Traverso, para la explotación de la cantera denominada "La Uruguaya", sita en La Teja, de este Departamento, entre las calles

Cuareim y Real del pueblo Victoria, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Angel Traverso, á quién el firmante Arturo Ferreyra transferirá por ante el escribano don Mario Henon toda clase de derechos que sobre la misma hubiere.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Arturo Ferreyra.*—*Angel Traverso.* 372-v.set.13.

Venta sin efecto

Los que suscriben vienen por el presente aviso á hacer saber al público y al comercio, que de común acuerdo han dejado sin efecto la operación de compra venta que tenían proyectada llevar á cabo el 17 del corriente, sobre el restaurant, posada y billar "Bidart", sito en la calle Agraciada núm. 958 (Paso del Molino).—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Julio Belile.*—*Eduardo Bidart.* 377-v.set.13.

Al comercio

Habiendo resuelto vender al señor Lorenzo Raices mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Inca núm. 264, por el presente se llama á todos los acreedores ó los que tengan algún crédito contra la que suscribe, para que se presenten en el término de treinta días en el domicilio indicado, con el fin de ser pagos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Josefa G. de Pieroni.* 376-v.set.19.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Echabarría mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Isla de Gorriti núm. 27 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Pablo Cuñietti.* 367-v.set.12.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Morena, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues núm. 36, esquina Rocha núm. 83, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Bartolo Freccero.* 371-v.set.12.

Al comercio

Participo que por ante el escribano don Juan Varese he comprometido vender á mis hermanos don Carlos y don Bautista Carugati, mi establecimiento comercial en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle Yacaré números 3 al 11 é intitulado "La Nueva Victoria". En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, hago esta publicación, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiendo que pasado ese plazo los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1911.—*Carlos Carugati.*—*Francisco Carugati.*—*Bautista Carugati.* 366-v.set.18.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber, á los efectos legales, que en escritura que en esta fecha autorizó en esta villa el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado separado de la sociedad que giraba en la Costa del Colla, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Carbajal hermanos y Compañía, el socio don Bernardo Zunin, quedando dueños del activo y pasivo de la misma los otros dos socios Luis Carbajal y César Carbajal, quienes continuarán los negocios con la firma Carbajal hermanos.—Villa del Rosario, Agosto 15 de 1911.—*Bernardo Zunin.*—*Luis Carbajal.*—*César Carbajal.* 368-v.set.12.

Disolución parcial de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de herrajes para vehículos, taller mecánico y herrería á vapor, denominada "La Nacional" que gira bajo la razón social de "Silva Hermanos", sita en esta Capital, calle Cerro Largo núms. 607 y 609; participan al público que han disuelto amigablemente dicha sociedad ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, quedando separado de la misma el firmante Juan Silva y dueños únicos de todo su activo y con cargo de pagar todo el pasivo los dos hermanos que suscriben Antonio y Francisco Silva, cuya sociedad entre los dos hermanos continuará con la misma denominación y bajo la razón de "Silva Hermanos".—Montevideo, Agosto 15 de 1911.—*Juan Silva.*—*Francisco Silva.*—*Antonio Silva.* 352-v.set.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 32 esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, bajo la firma de Calvo y Souto, quedando al frente del establecimiento como único dueño el señor Manuel Calvo.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Manuel Calvo.*—*José Souto.* 375-v.set.13.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Magliano las existencias de nuestro almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Piedras núm. 59 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Agosto 14 de 1911. *Angel Celle.*—*Bartolomé Falcon.* 362-v.set.12.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores José Berta y Rafael Lombrosi, el despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la calle Constituyente números 314 y 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Luis Viacava.* 365-v.set.12.

Venta de Café y Despacho de Bebidas

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Lucas y Pablo Améndola el café y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle General Lavalleja núm. 39. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal, al local arriba indicado.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Miguel E. Hackenbruch.* 343-v.set.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, establecida en la calle Estanzuela núms. 153 y 155, bajo la razón social de Santiago Mosca é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Mosca, quién continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley, se hace esta publicación y se cita y llama á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el indicado local.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Santiago Mosca.*—*Carlos Mosca.* 345-v.sep.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Villar el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería sito en la calle Isla de Flores núms. 82 y 84 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. — Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*José Oca.* 342-v.set.10.

Venta de Farmacia

Aviso al comercio que he vendido á los señores Saturnino Luis Argenzio y Tomás Galup, la botica denominada "Berzelius", situada en la calle Sierra esquina Lima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*César G. Bénzon.* 344-v.set.10.

Al comercio

Según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don José María Caeiro, la sucesión de don Bautista Morandi, ha vendido la parte que le pertenecía en la fiambrería "La Paz", establecida en la calle Ituzaingó número 138, á favor de don Manuel Jiménez. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Esteban Daneri.*—*Manuel Jiménez.* 357-v.set.10.

Venta de comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura pasada en esta villa ante el escribano don Avelino José Martorell, he vendido á don Pedro y á don Cecilio Gutiérrez, mi casa de comercio que en los ramos de confitería, fonda y despacho de bebidas, tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 14 de 1911.—*José Machín.* 359-v.spt.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Iphar las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Angel Floro Costa núm. 85, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Segundo Chiarlone.* 356-v.set.10.

Al comercio

Por la presente participo al comercio que he vendido al señor Lutgardo Portillo, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en la Estación 25 de Agosto (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—25 de Agosto, Agosto 15 de 1911.—*José Villamil.* 339-v.set.15.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Justiniano Vélez V., mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 246. Se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*José M.a Moreno.* 364-v.set.9.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Adolfo Saverí la fábrica de mosaicos y baldosas "La Artística", que giraba en esta plaza bajo mi firma, en la calle Uruguay núm. 570 y Tacuarembó núm. 50. Los que se consideren con derecho deben hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*José Villar.*—*Adolfo Saverí.* 334-v.set.9.

Al público

Habiendo vendido á mi socio don Bartolomé Pardies los animales, existencias y demás pertenencias de la Sociedad de tambo que teníamos establecido en las Puntas del Miguelete 17.a Sección Judicial de este Departamento, lo hago saber, á los que tengan cuentas á cobrar ó á pagar, á fin de que puedan pasar á arreglarlas á dicho establecimiento, dentro de un mes desde esta fecha, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Pedro Cournau.* 350-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Participamos que la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Olivos, con la denominación de farmacia "Bella Vista", que giró bajo la razón de "Messottoni Hermanos", por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, ha sido disuelta totalmente de común y amigable acuerdo entre los ex socios, quedando todo el activo y pasivo de ella á cargo de don Hércules Messottoni y separados don Luis y doña Juana Messottoni, por haber recibido su parte de capital y utilidades. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Hércules Messottoni.*—*Luis Messottoni.*—*Juana Messottoni.* 358-v.set.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Sánchez y Medero, el almacén de comestibles y fonda sito en la ciudad de la Florida calle Libres y 25 de Agosto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Agosto 11 de 1911.—*Manuel Muniz.* 340-v.set.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle La Paz núm. 42 esquina Piedad, á favor de don José Muro. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se considerern con derecho contra la casa indicada, el comprador señor José Muro queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Ramón Jarsén.*

338-v.set.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón Seijas y López, en los ramos de tienda, bazar, sastrería y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Luis Seijas.—San José, Agosto 11 de 1911.—*José L. Seijas.*—*Alvaro López.*

337-v.set.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Mari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto núm. 184, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Andrés Rodríguez.*

336-v.set.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Ruanova y Raices, giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Arenal Grande núm. 306 esquina Blandengues, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Alfonso N. Ruanova. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Alfonso N. Ruanova.*—*Lorenzo Raices.*

335-v.set.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha, de común acuerdo y amistosamente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de Méndez y Cabrera, quedando al cargo del activo y pasivo el socio Méndez.—Paso del Rey, Agosto 10 de 1911.—*Ramón Méndez.*—*Bartolo Cabrera.*

388-v.set.14.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos tratada la venta á favor de don José Pose y Mesias, de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y anexos, conocida por los Tres Hermanos, establecida en esta ciudad, calle Arapey esquina 18 de Julio, quedando el pasivo de esa casa hasta el 15 de Mayo ppdo. á nuestro cargo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Agosto 10 de 1911.—*Mesias hermanos.*

326-v.set.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Maldonado número 558, esquina Juan D. Jackson, bajo la firma de González y Cía., quedando á cargo del establecimiento los señores Demetrio y Amador González. Los que se consideren acreedores de la indicada firma, deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales los firmantes quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*José Antón.*—*Demetrio González.*—*Amador González.*

323-v.sep.8.

Café y billar vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Ramón García y Manuel Fernández, el café y billar "Apolo", de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo núm. 331 esquina Yí, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Benito Vázquez.*

322-v.sep.8.

Formación de sociedad

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he asociado á mi casa de comercio en el ramo de café y restaurant sito en la calle Reducto núm. 166, al señor Esteban Urban. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Pedro Hermida.*

311-v.sep.3.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio, que he vendido al señor Juan Perata y hermano, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 373 (Unión), de esta ciudad, quedando á cargo del señor Perata el activo y pasivo. A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*José Bonifacino.*

313-v.set.10.

Venta de negocio

Participo que he prometido vender al señor don José Sismondi, la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Camino de Mendoza s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á los que tengan cuentas, se presenten dentro del término de 30 días para su reconocimiento. Vencido dicho plazo, no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1911.—*Justo L. Casanovas.*

303-v.set.2.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á la firma social Cisa hermanos y Esteves, la casa de comercio que, en los ramos de almacén por menor y despacho de bebidas, tenía establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 25 de Agosto, y que giraba bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio indicado.—Salto, Agosto 8 de 1911.—*Natalia Bay.*

330-v.set.15.

Venta de carbonería

El que suscribe participa al público que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á favor de don Marcelino Veiga mi casa de negocio en el ramo de carbonería al menudeo, denominada "Barraca de carbón de piedra y leña", situada en esta ciudad, calle Lavalleja núm. 54a. Se previene á los acreedores que deben presentarse en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Juan Montans.*

300-v.set.2.

Venta de barraca

El que suscribe, participa al público que vendió á favor de don José Fernández, su casa de negocio en el ramo de frutos del país, denominada "Barraca del Cordón", situada en esta ciudad, calle Piedad núm. 129. Se previene á los acreedores que deben presentarse en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Juan Montans.*

301-v.set.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general, que he liquidado la casa de negocio de mi propiedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas paseía en la calle República Argentina núm. 25 (Villa del Cerro). En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores se servirán pasar por la calle Turquía núm. 120, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Villa del Cerro, Agosto 8 de 1911.—*Lorenzo Delfante.*

305-v.set.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Santiago Mararotto, mi casa de comercio establecida en Villa Colón, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Domingo C. Russo.*

302-v.set.8.

Disolución de sociedad

Al comercio se participa que de la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de Angel A. Stefani y Cía., con hornos de ladrillos establecidos en el Camino Carrasco y Zamora, de común y amigable acuerdo se han retirado los socios señores Gregorio Baeza, Francisco Güida y Pedro Vitureira, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Angel A. Stefani, Andrés Risso, José González y Andrés Savini. Todos los que se crean acreedores de dicho negocio, se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Maroñas, Agosto 8 de 1911.—*Gregorio Baeza.*—*Francisco Güida.*—*Pedro Vitureira.* — *Angel A. Stefani y Cía.*

307-v.set.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Julio Mestre, con la competente autorización judicial y completa liquidación sucesoria, hemos reducido á escritura pública la disolución de la sociedad. González y González que yo, Domingo González y Esperón, tenía constituída con el fallecido Manuel González Alonso en los ramos de carpintería, cochería y servicio fúnebre y con asiento en esta ciudad, instalada en la casa número 240 de la calle 18 de Julio, el cual domicilio queda elegido y determinado á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que motiva esta publicación, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente y separados de la sociedad los sucesores del socio fallecido que lo somos Julia Varalla de González, Ramón González y los tres menores llamados María Especiosa, Francisco Lusbriel y María Julia.—Melo, Agosto 7 de 1911.—*Julia Varalla*, viuda de González.—*Ramón González.*—*Domingo González y Esperón.*

389-v.set.14.

Al comercio

Hago saber que por escritura firmada hoy ante el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á los señores José Lago y Manuel Crespo, mi casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires núms. 190 y 190a. En consecuencia, los que se consideren acreedores del referido comercio, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á cobrarlos dentro de 30 días en la misma casa.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Fermina J. de Canacedo.*

306-v.set.2.

Venta de imprenta

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Emilio Costa y don Alfredo Caramella, mi establecimiento tipográfico situado en la calle Buenos Aires núm. 179, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Santiago Bianchi.*

289-v.set.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general, que he comprado las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, que giraba bajo la razón de Santos Pedro Leizagoyen, en el Cerro de las Armas (Departamento de la Colonia). Los que se consideren acreedores de la referida firma, se servirán presentar sus cuentas en el mismo local, en el término de treinta días.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Juan Mochó.*

285-v.ag.31.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. R. Portais (hijo) y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores L. J. Supervielle y Ernesto Quincke. Los que se consideren con algún derecho contra dicha sociedad deberán presentarse en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), calle 25 de Mayo núms. 232 y 234, con los respectivos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha para serles satisfechos, bajo apercibimiento de que vencido ese término cesará toda responsabilidad por parte de los señores Supervielle y Quincke.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*E. R. Portais (hijo) y Cía.*

286-v.set.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio que el hotel y casa de comercio de mi propiedad, establecido en el Pueblo de Olimar y en la Estación Santa Clara, lo he vendido al señor Nicolás Nogués y el que tenga cuentas con esa casa debe presentarse á cobrar en el término que establece la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ramón Saravia.*

283-v.set.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 4 de Agosto del corriente año ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos teníamos establecida en Maroñas, bajo la razón de Cea y Cía. Del activo y pasivo social se hicieron cargo don Francisco Cea, don Julio López, don Manuel Castro y don Caraciolo Castro. A los efectos que corresponda hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Cea y Cía.*

361-v.set.12.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, bajo la firma de Schneckenburger y Bofill, quedando el socio Pedro Bofill á cargo del activo - pasivo de esa casa de comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Rocha, Agosto 4 de 1911.—*A. E. Schneckenburger.—Pedro Bofill.*

332-v.set.13.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos trasladado nuestro escritorio y depósito de la calle Agraciada núm. 279 á nuestra fábrica de chocolates, dulces, confites, etc., situada en la calle Figueroa núm. 164. Tambien participamos que hemos prometido vender al señor Manuel Arán, las existencias de la "Confitería del Aguila", establecida en la calle Agraciada núm. 279.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Cichero hermanos.* 262-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que según escritura otorgada el 31 de Julio último ante el escribano don José Durán y Vidal, hemos disuelto de común acuerdo y á contar desde el 30 de Junio ppdo., la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Aristeo Levrero y hermanos", habiendo quedado dueños absolutos y exclusivos del activo los antiguos socios Aristeo y Ricardo Levrero.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos.*

246-v.ag.27.

Venta de carbonería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel García y hermano, la carbonería con todas las existencias, sin factura, establecida en la calle *Daymán núm. 73*; de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Fernando Varela.*

260-v.ag.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan César Rela, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná núm. 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Victoriano Vibanco.*

243-v.ag.27.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Andrés Sóñora, con fecha 20 de Julio ppdo., se ha separado de la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón de Navia y Cía. el socio Ginés Navia, quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. A los efectos de derecho hacemos esta publicación por el término de veinte días.—Puntas de Espinillo, Agosto 1.o de 1911.—*Floro Landaburu.—Hilario Navia.*

331-v.set.15.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Jaime Borbonet, mi participación en la casa de enseñanza que con la denominación de "Instituto Universal", teníamos establecida en la casa núms. 283 á 291 de la calle Uruguay, de esta ciudad, cuya casa queda fijada para las reclamaciones correspondientes; declarando al mismo tiempo disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Claramunt y Borbonet, y quedando el activo y pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del señor Borbonet.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.—*José Claramunt.* 309-v.set.2.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, avisan al público y al comercio, que la sociedad que habían constituído bajo la razón social de Rodríguez y Latorre, con fecha 31 de Mayo del año próximo pasado, ha quedado disuelta amigablemente desde esta fecha, quedando al cargo de la liquidación el señor Deogracias Latorre.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Eusebio Rodríguez Vera.—Deogracias Latorre.* 213-v.ag.25.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y numero	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17	Sna Ramón	V.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
2.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27	Higueronas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1913
1.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad. y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5.	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12...	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8..	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Argüello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 232-pte.625.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público, que por terminación de contrato, de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad colectiva que en los ramos de tienda, sastrería, ropería y bazar, denominada "La Moda", tienen establecida en la calle Continuación Agraciada números 76 al 82, y gira bajo la razón social de Aparicio y Chiesa. Según acta suscripta en esta fecha ante el escribano público don Inocencio Vera, se ha convenido que el socio Carlos Alberto Chiesa queda á cargo de su parte del activo y del pasivo de la sociedad y el socio Félix Aparicio ocupará un nuevo local ubicado en la misma calle Continuación Agraciada esquina Jardín Público. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos.—Paso del Molino, Agosto 1.o de 1911. —*Félix Aparicio.—Carlos A. Chiesa.*

274-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vende á favor de don Arturo Artecona, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guadalupe esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.—*José Pérez.* 240-v.ag.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Antonio Coppes, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Rocha s|n esquina á la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.—*Juan Caramés.* 233-v.ag.25.

Ingreso de socio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que desde el 28 de Mayo del corriente año, ha entrado á formar parte de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Eguía Puentes y Cía., y que es propietaria de la Usina Eléctrica, el señor Francisco Serralta González, quien adquirió la tercera parte de dicha empresa, aceptando todas las condiciones y cláusulas del contrato social, incluso la firma, que continuará siendo la misma. A los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Rivera, Julio 31 de 1911.—*Ricardo Eguía Puentes.—F. Serralta González.* 231-v.ag.25.

Venta de puesto de frutos

Al comercio y al público participo que he vendido á Tomás Fernández, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de venta de frutos tenía establecida en la calle Ejido núm. 51, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.—*T. de la Fuente.* 223-v.ag.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para sus efectos, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Malacrida y Ceres, y que en la casa, asiento de nuestro comercio "Taller de Marmolería", calle Rivera números 269 y 271, continuará con el mismo ramo, por su sola cuenta, don Miguel Malacrida.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Miguel Malacrida.—Lorenzo Ceres.* 228-v.ag.31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que tengan interés, que se están practicando las operaciones necesarias para disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, gira en esta plaza bajo la razón social de Santiago y Carlos Rigoli, con casa establecida en la calle 25 de Mayo núm. 162, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Santiago y Carlos Rigoli.* 230-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don José V. Nogueira el diez y nueve del corriente mes y año, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída para dedicarnos á la explotación del negocio de restaurant conocido con el nombre del "Ferrocarril Pan Americano", ubicado en esta ciudad, habiendo tomado á su cargo y beneficio el señor Elena (hijo) todo el activo y pasivo del giro, que continuará explotándolo solo.—Durazno; Julio 28 de 1911.—*Andrés Elena* (hijo). 241-v.set.14.

Al comercio y al público

Según compromiso firmado con esta fecha, he prometido vender á don José Torterola, la casa de comercio instalada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 26, en el ramo de despacho de bebidas y billar.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Enrique Damonte.* 209-v.ag.22.

Venta de bar y restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Vázquez y Torterolo nuestra casa de comercio que en el ramo de baar y restaurant denominado "La Comercial", tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 13, 15 y 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Joaquín Rivas.—Alvaro Marteau.* 219-v.ag.23.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel F. Pardigón, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm. 125, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Andrés Castro.* 217-v.ag.23.

Venta de depósito de cereales

Por el presente hacemos constar que don Manuel M. Durán se ha comprometido á vender y don Mario y don Eduardo Durán, á comprar, el depósito de cereales que el primero tiene establecido en la calle Reducto números 47a á 47b, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores para que concurran dentro del término de 30 días á deducir sus derechos, al domicilio antes indicado, y vencido el mencionado emplazamiento procederemos á la escrituración pertinente ante el escribano don Juan José Segundo.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Manuel M. Durán.—Mario Durán.—Eduardo Durán.* 218-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participamos que de común y perfecto acuerdo, por escritura otorgada hoy ante el escribano José P. Nogueira, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Delgado y Rodríguez, teníamos establecida en éste paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando todo el activo y pasivo de la misma á favor y á cargo del ex socio Pablo Delgado. A los efectos de lo prevenido en leyes vigentes hacemos esta publicación.—Tejera (2.a sección del Departamento de Durazno), Julio 28 de 1911.—*Pablo Delgado.—Justo Rodríguez.* 237-v.ag.25.

Venta de carbonería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he prometido vender á don Santiago Germano el puesto de carbón y leña que tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores núm. 137a. A los efectos consiguientes, cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*Valentín Pittameglio.* 205-v.ag.22.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación, participo que he prometido en venta á favor de don Julio Belile, el restaurant, posada y billar que tengo establecido en la calle Agraciada núm. 958 (Paso del Molino), citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 25 de 1911.—*Eduardo Bidart.* 210-v.ag.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor Antonio Vásquez el despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la calle Agraciada núm. 591, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*José Gamba* (hijo). 221-v.ag.23.

Venta de confitería y café

Con esta fecha he vendido á los señores Varesini hermanos, de esta plaza, las existencias de la confitería y café del "Club Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Julio 21 de 1911.—*Eduardo Trías.* 211-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general, que los señores Eusebio Cejas y Juan Pujado, compraron á don Luis Rivarola en el remate público efectuado el día 23 del corriente por el martillero don José María Graña, los muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y sus anexos que el citado Rivarola tenía establecido en la calle de Colón de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Juan Pujado.—Eusebio Cejas.—Luis Rivarola.* 202-v.ag.28.

Al comercio

Habiendo resuelto vender mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, situada en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 170, á don Lorenzo F. Patrón, por el presente se llama á todos los acreedores ó los que tengan algún crédito contra el que suscribe, para que se presenten en el improrrogable término de treinta días en el domicilio indicado, con el fin de ser pagos sus créditos, todo de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 2 de 1911.—*Edmundo Söñora.* 239-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don José M. Falchetti el comercio que en los ramos de platería, joyería y relojería, tenemos establecido en la calle Ceballatí esquina Solís, de la ciudad de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, 24 de Julio de 1911.—*Paolillo hermanos.* 347-v.set.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he convenido con el señor Marcelino García la venta de mi casa de comercio establecida en Capilla del Carmen y trasladada á Guichón (Departamento de Paysandú). Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Guichón, 22 de Julio de 1911.—*J. López de Haro.* 162-v.ag.23.

Al público

Declaro que con fecha 25 de Abril de este año, he vendido á don Jorge José Tedrós, el pequeño giro comercial que tenía establecido en Feliciano (duodécima sección de este Departamento), en casa alquilada á don José Ferreira, quedando el pasivo del mismo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Durazno, Julio 20 de 1911.—A ruego de Pedro Jorge Busac, por no saber firmar y como testigo: *Santiago Anchieri.*—Testigo: *Héctor García.* 165-v.ag.25.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos hacemos saber al público y particularmente al comercio, que por escritura que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Adler en diez del mes y año corrientes, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba aquí bajo la razón de Chalela hermanos y estaba por nosotros constituída, quedando á cargo de su activo y responsable único y directo del pasivo de la misma, el socio Pablo A. Chalela.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Julio 15 de 1911.—*Pablo A. Chalela.*—A ruego de Pedro T. Chalela: *Manuel E. Aristimuño.* 220-v.set.1.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano don Juan D. Schweiser, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas, bajo el nombre de "Restaurant Minerva" y con la firma de Luis y Angel Civelli, habíamos constituído en esta ciudad, el infrascripto y don Angel Civelli, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicha asociación, lo que hago saber á los efectos correspondientes.—Paysandú, Julio 14 de 1911.—*Luis Civelli.* 242-v.ag.27.

Peluquería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Carlos S. Berttolini, la peluquería "La Giralda", sita en la calle Andes núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Pascual Guarino.* 171-v.ag.25.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232